**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**

Neiva - Huila, 19 de noviembre de 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85121700 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | ---------- |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del presente proceso de contratación será de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** distribuidos de la siguiente manera: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000,00)** para la vigencia 2026 y **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00)** para la vigencia 2027.

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | VIGENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-003 | RASES No. 2 HUILA | Prestación de los servicios de toma y lectura de imágenes diagnosticas de mediana y alta complejidad | 16 | 2026 | 1 | $26.000.000 | $26.000.000 |
| | | | | | 2027 | | $60.000.000 | $60.000.000 |
| | VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $86.000.000 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

Plan Anual de Adquisiciones No.
Recurso No. 16
VALOR TOTAL: **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Vigencia | Cantidad | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 19-11-2026 | 513 | RASES No. 2 - HUILA | 16 | Prestación de los servicios de imágenes diagnosticas | 2026 | 1 | $26.000.000 |
| | | | | | | 2027 | 1 | $60.000.000 |
| Total | | | | | | | | $86.000.000 |

La Entidad expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales con anterioridad a la apertura del proceso de selección, conforme a la Resolución No. 370 del 21/07/2026 por el cual modifica la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así mismo, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".

Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-093812-DISAN del 13/10/2026, mediante el cual aprueban la vigencia futura 2027 de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, en concordancia con la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No 2-2026-070557 del 08 de octubre del 2026.

**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Prestación de servicios

**1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

Pueden participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso de

| | |
|---|---|
| | contratación y que cumpla con los requisitos exigidos y que se encuentra habilitados en la ciudad de Neiva del departamento del Huila.<br><br>Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones y, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a Mipymes en la etapa procesal precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable. |

## 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios, garantizando el derecho a la salud, vida y seguridad social.

La necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA";** obedece a garantizar la accesibilidad de todos sus titulares y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; siendo necesario para asegurar la calidad de la atención en términos de oportunidad, facilidad, continuidad, seguridad y pertinencia, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Decreto 780 de 2016 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", Normas de Habilitaciones de Servicios Asistenciales Resolución 003100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" con sus adiciones y modificaciones.

Por consiguiente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – Unidad Prestadora de Salud Huila garantizara la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

La necesidad de contratar los "SERVICIOS INTEGRALES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD" se debe garantizar con el objetivo de generar información de gran importancia para la caracterización de la fisiología y/o anatomía de diversos órganos o partes del cuerpo humano y como apoyo clínico tanto en la generación de diagnósticos de un buen número de enfermedades como en la planeación de tratamientos tendientes a proporcionar una alternativa de solución a las personas que, por una u otra razón, manifiestan algún desequilibrio en su salud.

Teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 1795 de 2000 por el cual se estructura el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, señala los principios orientadores para la prestación del servicio de salud: calidad, ética, eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad y protección integral, por ende, es deber de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, cumplir con la cobertura de estos servicios para satisfacer las necesidades de toda la población del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, a través de su Unidad Prestadora de Salud Huila, únicamente puede satisfacer la necesidad de la prestación de servicio de Imagenología de manera independiente a través de oferentes que tengan dicha especialidad y que puedan prestar el servicio en la zona urbana (Neiva – Huila).

Los servicios radiológicos tienen un papel central en muchas de las áreas del cuidado en salud, desde la salud materno infantil hasta las enfermedades infecciosas y no transmisibles.

La mamografía, por ejemplo, es un elemento clave para una detección temprana y diagnóstico del cáncer de mama, que es necesario para proveer un tratamiento apropiado; Sin embargo, los datos que refieren a la cobertura de la población en cuanto a mamografías en América Latina y el Caribe suele tener tasas bajas.

Otros ejemplos de uso de servicios radiológicos son:

- La tecnología de ultrasonido es altamente efectiva para diagnosticar restricciones en el crecimiento fetal, placenta previa, múltiples gestaciones, parto obstruido, anomalías congénitas, al igual que una serie de enfermedades tropicales y condiciones patológicas que se encuentran con frecuencia en zonas de menos recursos.
- Los análisis radiográficos son una herramienta importante para diagnosticar neumonía severa, en tanto pueden diferenciar entre las etiologías bacterianas y virales, así como si hay otro tipo de complicaciones.
- Las radiografías de tórax son altamente efectivas para diagnosticar tuberculosis pulmonar.
- Los servicios radiológicos también son centrales en el diagnóstico y tratamiento de cáncer, enfermedades cardiovasculares y otras enfermedades no transmisibles que afectan a 200 millones de personas.

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en cumplimiento a los atributos de la calidad establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, proyecta desarrollar el presente proceso de contratación para satisfacer las necesidades en salud de manera oportuna y racional, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios que conforman el departamento del Huila, buscando que a través de los diferentes prestadores en la ciudad de Neiva, se logre una excelente oportunidad en la realización de las imágenes diagnosticas relacionadas así como en la entrega de los resultados, e impactando positivamente de manera económica para una mayor cobertura de población el presupuesto designado para el presente proceso.

Con la contratación de los servicios Complementarios objeto del presente estudio previo, se obtendrá la adherencia y continuidad a las Rutas Integrales de Atención en Salud, garantizando el diagnóstico y tratamiento de nuestros usuarios de manera integral sus diagnósticos y tratamientos por medio de acciones dirigidas de manera individual y colectiva, asumiendo como eje principal la continuidad en la prestación de servicios en salud con la accesibilidad a los diferentes niveles de complejidad, en la región existen oferentes que a través de la verificación en el Registro Único de Prestadores (REPS) pueden satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con la calidad idónea para la población objeto del presente proceso.

**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, a través de la Unidad Prestadora de Salud Huila es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud de **SERVICIOS INTEGRALES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE ALTA COMPLEJIDAD** y procedimientos relacionados, consulta apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos médicos y quirúrgicos entre otras, para la atención de pacientes; ambulatorios, hospitalario, pediátricos, adultos, adultos mayores y pacientes críticos y/o urgencias, la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos conforme a lo definido en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal, la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo.

***LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN***

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

**Ley 100 de 1993** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

**Ley 352 de 1997** "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*"

**Ley 1438 de 2011** *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

**Ley 1751 de 2015** Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

**Decreto 1795 de 2000** *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

*"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."*

**Decreto Nro.441 de 2022** *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

**Resolución Nro. 2335 de 2023** Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

**Acuerdo Nro. 070 de 2019** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

**Acuerdo Nro. 075 de 2020** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

**Resolución Nro. 144 de 2022** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

**Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

El presente estudio previo se elabora en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de realizar los estudios, diseños, análisis técnicos, financieros, jurídicos y de conveniencia necesarios para determinar con precisión la necesidad que se pretende satisfacer, la modalidad de selección aplicable, los riesgos previsibles y las condiciones de ejecución del futuro contrato. En desarrollo de dicho principio, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 adelantó el análisis de la necesidad institucional, la caracterización de la población usuaria, el estudio del sector, el análisis de riesgos, la definición de las especificaciones técnicas y la estimación del valor del contrato, con el propósito de garantizar una adecuada utilización de los recursos públicos y la selección objetiva del contratista.

De igual forma, el presente proceso se estructura conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos relacionados con la elaboración de estudios y documentos previos, análisis del sector y planeación contractual, garantizando que la contratación responda a una necesidad real del servicio y se encuentre debidamente soportada desde los puntos de vista técnico, jurídico, financiero y presupuestal. En consecuencia, la contratación proyectada obedece a una necesidad debidamente identificada y sustentada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, orientada a asegurar la continuidad, oportunidad, accesibilidad e integralidad en la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Se deja constancia que el proceso de selección adelantado previamente para la contratación del servicio objeto del presente estudio fue declarado desierto mediante la **Resolución No. 298 del 11 de noviembre de 2026**, toda vez que para el Lote I - Huila no se recibieron manifestaciones de interés por parte de posibles oferentes dentro del término establecido. En razón de lo anterior, y considerando que la necesidad del servicio persiste para garantizar la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se hace necesario adelantar nuevamente el presente proceso contractual.

## NOTA TÉCNICA

**POBLACIÓN OBJETO:** Según el reporte Registro del Sistema de Información Policial en Salud SISAP, de acuerdo a la Resolución de Regionalización Operativa y Funcional de la Dirección de Sanidad, la Región de Aseguramiento en Salud No. 2, corresponde

la atención de las Unidades Prestadoras de Salud Huila, Tolima Caquetá, Putumayo y la atención de usuarios población flotantes de acuerdo a las necesidades policiales del servicio.

Relación de la población objeto **UPRES HUILA**

| MUNICIPIO | FEMENINO | MASCULINO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| ACEVEDO | 32 | 28 | 60 |
| AGRADO | 48 | 83 | 131 |
| AIPE | 49 | 53 | 102 |
| ALGECIRAS | 3 | 7 | 10 |
| ALTAMIRA | 27 | 32 | 59 |
| BARAYA | 12 | 18 | 30 |
| CAMPOALEGRE | 105 | 103 | 208 |
| COLOMBIA | 4 | 12 | 16 |
| ELÍAS | 11 | 20 | 31 |
| GARZÓN | 432 | 489 | 921 |
| GIGANTE | 34 | 47 | 81 |
| GUADALUPE | 32 | 36 | 68 |
| HOBO | 34 | 38 | 72 |
| IQUIRA | 12 | 28 | 40 |
| ISNOS | 27 | 32 | 59 |
| LA ARGENTINA | 22 | 33 | 55 |
| LA PLATA | 159 | 226 | 385 |
| NÁTAGA | 18 | 17 | 35 |
| NEIVA | 5065 | 6025 | 11090 |
| OPORAPA | 18 | 23 | 41 |
| PAICOL | 35 | 40 | 75 |
| PALERMO | 231 | 326 | 557 |
| PALESTINA | 13 | 12 | 25 |
| PITAL | 42 | 50 | 92 |
| PITALITO | 722 | 821 | 1543 |
| RIVERA | 127 | 159 | 286 |
| SALADOBLANCO | 24 | 16 | 40 |
| SAN AGUSTÍN | 91 | 102 | 193 |
| SANTA MARÍA | 14 | 10 | 24 |
| SUAZA | 26 | 24 | 50 |
| TARQUI | 31 | 45 | 76 |
| TELLO | 33 | 37 | 70 |
| TERUEL | 21 | 26 | 47 |
| TESALIA | 41 | 57 | 98 |
| TIMANÁ | 39 | 63 | 102 |
| VILLAVIEJA | 38 | 34 | 72 |
| YAGUARÁ | 43 | 44 | 87 |
| Total general | 7.715 | 9.216 | 16.931 |

*Fuente: Base nominal corte septiembre 2026*

| MOMENTO_CURSO_VIDA | FEMENINO | MASCULINO | Total, general |
|---|---|---|---|
| Adolescencia 12-17 años | 887 | 874 | 1761 |
| Adultez 29-59 años | 2837 | 4167 | 7004 |
| Infancia 6- 11 años | 863 | 976 | 1839 |
| Juventud 18- 28 años | 1316 | 1285 | 2601 |
| Primera infancia 0-5 años | 548 | 535 | 1083 |
| vejez 60 años y mas | 1264 | 1379 | 2643 |
| **Total general** | **7715** | **9216** | **16931** |
| ***Fuente: Censo nominal septiembre 2026*** | | | |

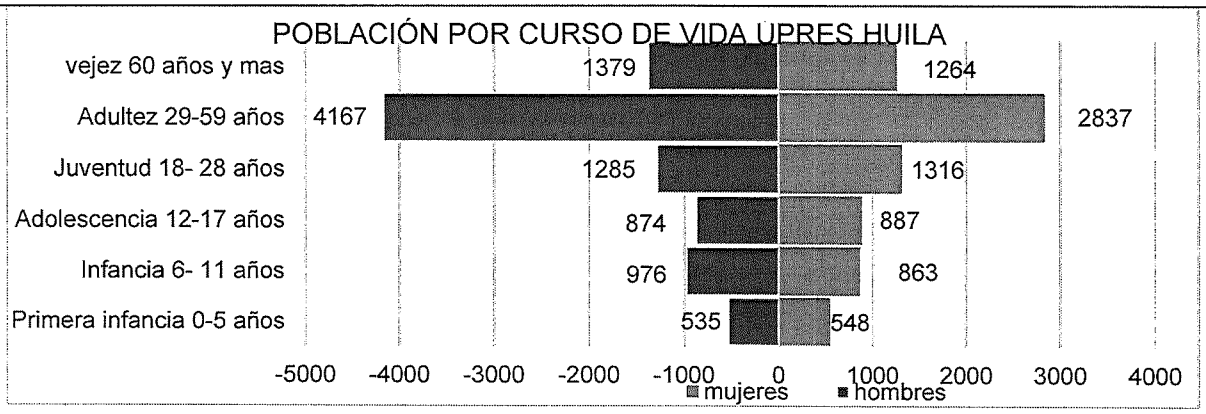


En la información poblacional, curso de vida de la Unidad Prestadora de salud Huila, se evidencia un número considerable en Adultez 29-59 años un total de 7005, así como también Juventud 18- 28 años un total de 2473.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, a través de su Unidad Prestadora de Salud Huila, únicamente puede satisfacer la necesidad de la prestación de servicio de imágenes diagnosticas de mediana y alta complejidad de manera independiente a través de oferentes que tengan dicha especialidad y que puedan prestar el servicio en la zona urbana (Neiva - Huila), para no incurrir en costos de pasajes por traslados de pacientes y estadías, además de garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad Colombiana vigente.

**AUTORIZACIONES REALIZADAS CONTRATO VIGENTE VIGENCIA 2026 UPRES HUILA**

| Cups | Servicio | Cantidad autorizaciones | valor |
|---|---|---|---|
| 876801 | MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA | 411 | $19.652.025,00 |
| 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | 314 | $35.425.900,00 |
| 879430 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC] | 206 | $31.710.172,00 |
| 879420 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | 161 | $23.003.045,00 |
| 879301 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX | 140 | $17.177.820,00 |
| 879131 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | 127 | $15.088.944,00 |
| 886012 | OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL | 125 | $22.363.207,00 |
| 879122 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PENASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 42 | $4.942.982,00 |
| 881410 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA) | 35 | $2.135.525,00 |
| 879161 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO | 34 | $4.155.639,00 |
| 879510 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES | 33 | $2.680.465,00 |
| 876802 | MAMOGRAFIA BILATERAL | 29 | $3.073.855,00 |
| 881611 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO | 28 | $1.320.462,00 |
| 879520 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES | 24 | $2.567.085,00 |
| 879910 | TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL | 20 | $3.509.116,00 |
| 881612 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUNO (MUNECA) | 19 | $878.020,00 |
| 871062 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NINOS) | 18 | $984.504,00 |
| 881613 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO INCLUYE: DEDOS | 17 | $762.580,00 |
| 879431 | UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA | 16 | $3.791.206,00 |
| 879201 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) | 15 | $1.453.936,00 |
| 881432 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL | 14 | $702.543,00 |
| 879901 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS INCLUYE: ANGIOTC | 10 | $5.157.452,00 |
| 881621 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO | 9 | $442.442,00 |
| 881436 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL | 9 | $693.266,00 |
| 882203 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS | 9 | $836.197,00 |
| 881431 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL | 9 | $392.046,00 |
| 873302 | RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] | 9 | $243.875,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 881630 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA | 8 | $390.676,00 |
| | 879522 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL) | 8 | $623.092,00 |
| | 881437 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO | 7 | $681.123,00 |
| | 873306 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NINOS) | 7 | $382.372,00 |
| | 879113 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE | 6 | $1.127.533,00 |
| | 881434 | PERFIL BIOFISICO | 6 | $375.765,00 |
| | 871060 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL | 6 | $357.298,00 |
| | 881701 | ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | 5 | $362.620,00 |
| | 879112 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE | 5 | $815.227,00 |
| | 881435 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL | 4 | $286.728,00 |
| | 879410 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR | 4 | $589.440,00 |
| | 879460 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS | 4 | $429.000,00 |
| | 879150 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) | 4 | $401.434,00 |
| | 870602 | RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO | 2 | $64.882,00 |
| | 882298 | ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA | 1 | $92.950,00 |
| | 879116 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) | 1 | $67.551,00 |
| | **Total general** | | **1.938** | **210.500.427,00** |

*Fuente: http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DISAN/views/AUTORIZACIONESF/AUTORIZACIONES*

**CENTRO AUTORIZADOR** 4

| Centro Autorizador | Autorizaciones | Valor Item |
|---|---|---|
| ESPCO CLINICA DEUIL | 180 | $ 18.353.630,00 |
| ESPRI GARZÓN | 1 | $ 53.260,00 |
| ESPRI PITALITO | 6 | $ 577.603,00 |
| UPRES HUILA | 1.751 | $ 191.515.934,00 |
| **Total general** | 1.938 | $ 210.500.427,00 |

**AMBITO**

AMBULATORIO
1.845
95%

HOSPITALARI..
31
2%

URGENCIAS
62
3%

**MOMENTO CURSO VIDA**

| MOMENTO CURSO VI.. | Autorizaciones | % de total % .. |
|---|---|---|
| Adolescencia (12 - 17) | 65 | 3,35% |
| Adultez (29 - 59) | 1.012 | 52,22% |
| Infancia (6 - 11) | 59 | 3,04% |
| Juventud (18 - 28) | 117 | 6,04% |
| Primera Infancia (0 - 5) | 24 | 1,24% |
| Vejez (>60) | 661 | 34,11% |
| **Total general** | 1.938 | 100,00% |

**ESTADO AUTORIZACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| ANULADA | 168 | 8,67% |
| APROBADA | 1.768 | 91,23% |
| NEGADA | 2 | 0,10% |
| **Total general** | 1.938 | 100,00% |

**ESTADO USUARIO**

| Estado Usuario | Autorizaciones | % de total % junt.. |
|---|---|---|
| NULL | 3 | 0,15% |
| ACTIVO | 309 | 15,94% |
| BENEFICIARIO | 1.165 | 61,15% |
| PENSIONADO | 441 | 22,76% |

**DIAGNOSTICO CIE10**

| Cie10 | Diagnostico | Autorizacio.. | % de total % .. |
|---|---|---|---|
| R51X | CEFALEA | 107 | 5,52% |
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 72 | 3,72% |
| R104 | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESP.. | 58 | 2,99% |
| N200 | CALCULO DEL RI?ON | 56 | 2,89% |
| Z075 | PACIENTE SANO | 55 | 2,84% |
| NZ3X | COLICO RENAL NO ESPECIFICADO | 54 | 2,79% |
| N951 | ESTADOS MENOPAUSICOS Y CLIMATERICOS FE.. | 44 | 2,27% |
| Z359 | SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO .. | 38 | 1,96% |
| M150 | (OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA | 31 | 1,60% |
| J342 | DESVIACION DEL TABIQUE NASAL | 24 | 1,24% |
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 24 | 1,24% |
| M255 | DOLOR EN ARTICULACION | 21 | 1,08% |
| Z138 | EXAMEN PESQUISA ESPECIAL XA OTRAS ENFER.. | 20 | 1,03% |
| G473 | APNEA DEL SUE?O | 19 | 0,98% |
| C509 | TUMOR MALIGNO DE LA MAMA PARTE NO ESPE.. | 18 | 0,93% |
| N926 | MENSTRUACION IRREGULAR NO ESPECIFICADA | 16 | 0,83% |
| N390 | INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESP.. | 16 | 0,83% |

*Fuente: http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DISAN/views/AUTORIZACIONESF/AUTORIZACIONES*

En la información poblacional, curso de vida de la Unidad Prestadora de salud Huila, se evidencia un número considerable en Adultez 29-59 años un total de 7005, así como también Juventud 18- 28 años un total de 2473.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, a través de su Unidad Prestadora de Salud Huila, únicamente puede satisfacer la necesidad de la prestación de servicio de imágenes diagnosticas de mediana y alta complejidad de manera independiente a través de oferentes que tengan dicha especialidad y que puedan prestar el servicio en la zona urbana (Neiva - Huila), para no incurrir en costos de pasajes por traslados de pacientes y estadías, además de garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad Colombiana vigente.

**VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**

La vigilancia de la dinámica de las enfermedades brinda una valiosa contribución a la Unidad Prestadora de Salud Huila, permitiendo el diseño, la ejecución y la evaluación de programas de prevención y control de eventos de interés acordes a una realidad poblacional. El uso de estas medidas dirigidas a los afiliados del Subsistema de la Policía Nacional que tiene por objetivo disminuir sustancialmente las tasas de morbimortalidad a niveles que dejen de ser considerado como un problema de Salud Pública requiere de la generación de información epidemiológica fruto de la vigilancia que sirva de línea de base para medir el impacto de las intervenciones y que defina los patrones locales esperados de ocurrencia y distribución de las enfermedades. Dicha información permite focalizar las acciones de control a los grupos más vulnerables y el análisis periódico de los datos, aporta elementos para reorientar las medidas de intervención; en esta forma, contribuye a elevar la eficiencia y eficacia de los programas de salud.
De acuerdo a lo antes expuesto es indispensable la contratación de la prestación de servicios de salud objeto del presente proceso contractual, a través de oferentes que oferten los servicios que hace parte de la necesidad descrita dentro del presente estudio previo, ya que actualmente no cuenta con la infraestructura y/o personal técnico o profesional, para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.

Finalmente, se cuenta con un (1) establecimiento de Sanidad Policía Complementario – ESPCO DEUIL, el cual dispone de algunos equipos biomédicos para la realización de imágenes diagnósticas. Sin embargo, no cuenta con la totalidad de los equipos necesarios para efectuar varios de los estudios relacionados en el presente documento. De igual manera, su planta de personal no posee todos los perfiles profesionales requeridos para desarrollar dichas actividades en salud, ni el volumen de adecuación autorizado para la vigencia 2026.

La forma de comprender y afrontar la enfermedad en nuestra sociedad actual está influenciada por múltiples factores que incrementan la complejidad del concepto mismo de enfermedad. Este proceso involucra tanto los aspectos subjetivos derivados de la experiencia y conocimientos de cada persona, como los componentes de racionalidad científica aportados por los profesionales de la salud, quienes caracterizan e identifican los diferentes eventos en salud.

Como consecuencia, aparecen nuevas dificultades que se expresan en las distintas dimensiones del ser humano, determinando las condiciones y necesidades de salud de las comunidades y su respuesta social. Esto condiciona a los sistemas hospitalarios y a los servicios de apoyo diagnóstico, obligándolos a apoyarse en redes externas que deben ser formalmente articuladas y cumplir estándares de calidad y oportunidad. Todo ello con el fin de responder eficazmente a las enfermedades que afectan a nuestros usuarios y a las necesidades de la población objeto.

El diagnóstico de enfermedades se ha vuelto cada vez más especializado y preciso gracias al avance tecnológico logrado en las últimas décadas. Hoy es posible evaluar con gran detalle órganos y tejidos del cuerpo humano y detectar cualquier anomalía mediante imágenes diagnósticas especializadas. Entre los exámenes más utilizados se encuentran la radiografía y tomografía. La introducción de estas técnicas en los años setenta y ochenta representó una revolución para la medicina, permitiendo diseñar tratamientos específicos para cada patología. Actualmente, los resonadores pueden obtener información anatómica detallada en cuestión de minutos, con usos diagnósticos prácticamente ilimitados, aplicables en servicios de radiología, quirófanos, unidades hemodinámicas, entre otros.

**RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - RIAS**

Igualmente, la Resolución Ministerial No. 3202 de 2016 "Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 6 consagra las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS y en el numeral 6.2. la Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo, señala: "Incorpora acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones individuales y colectivas, con el propósito de identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo, ya sea para evitar la aparición de una o varias condiciones específicas en salud o para realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación. Esta ruta se aplica para la población en riesgo residente en el territorio. Hacen parte de este tipo de RIAS, las siguientes: (...) (...)". Las imágenes diagnósticas constituyen un soporte transversal para el diagnóstico, seguimiento

y control dentro de las RIAS de grupos de riesgo, entre ellas las de alteraciones cardio-cerebro-vasculares y metabólicas, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, población materno-perinatal y trastornos osteomusculares, por lo cual su oportunidad incide directamente en los resultados en salud de los usuarios.

Habilitación de Servicios (Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones): Según la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, los servicios de imágenes diagnósticas (radiología e imágenes diagnósticas, ultrasonido, tomografía computada, mamografía y densitometría) deben ser prestados en sedes debidamente habilitadas ante la Secretaría de Salud, se permite la participación de prestadores que cuenten con infraestructura en la ciudad de Neiva, evitando barreras de acceso para los usuarios y garantizando que el prestador cumpla con los estándares de calidad en el territorio específico.

Garantía de Acceso y Oportunidad: Dado que los usuarios adscritos a las UPRES Huila requieren la toma de sus exámenes en su lugar de residencia, el traslado de pacientes entre departamentos representaría demoras en el diagnóstico, riesgo para la continuidad del tratamiento y un incremento en los costos de transporte y viáticos para el Subsistema.

Que para materializar lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección social expide la Resolución 2626 de 2019 por la cual se modifica la política de Atención Integral en salud- PAIS- y se adopta el Modelo de Acción Integral- MAITE-fundamento en la atención primaria en salud, centrado en las personas, familias y comunidades, que aseguren una efectiva participación social, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental.

- Garantizar la atención integral en salud a los usuarios del SSMP, alineado de las políticas, planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos al interior de cada subsistema, conforme a los roles en los módulos y componentes del MATIS.
- Articular y armonizar el aseguramiento y la prestación de los servicios orientadas al logro de los resultados en salud de los usuarios de SSMP, desde la promoción y mantenimiento de la salud, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Además del mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal militar y policial.
- Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población, para mejorar la situación de salud y avanzar en la garantía del derecho a la salud, bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, y Gestión Integral del Riesgo en salud.

Así mismo, quienes se presenten y oferten los servicios de imágenes diagnósticas se acogen a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", con sus modificaciones, y a las normas que actualizan los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC, que cubren las tecnologías para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades y condiciones clínicas de los usuarios.

Es importante precisar que el presente proceso busca dar continuidad a la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas (radiología convencional, ecografía, tomografía computada, mamografía y densitometría ósea) requeridos por los usuarios de la UPRES Huila, de acuerdo con el comportamiento de las autorizaciones del contrato vigente, garantizando la oportunidad diagnóstica y evitando que la demora en la toma o en la entrega de resultados retrase la definición de conductas médicas y tratamientos.

**AJUSTES A LA NOTA TÉCNICA:** En caso de requerirse una eventual prórroga del contrato o acuerdo de voluntades, EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, podrá proponer ajuste de mutuo acuerdo a la nota técnica, mediante modificación contractual, con base en el monitoreo y evaluación del comportamiento de sus variables, si sucede alguna de las siguientes circunstancias:

**SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)**

- Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.
- Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE
- Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
- Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
- Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.
- Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.
-

Dando aplicabilidad a las reglas de actualización de contratos del Decreto 441 de 2022, las partes realizarán comités técnicos mensuales para evaluar el comportamiento de la Nota Técnica. Se procederá a realizar modificaciones sustanciales o ajustes de mutuo acuerdo mediante modificación cuando el monitoreo del sistema de información SISAP WEB evidencie una variación o desviación superior al veinte por ciento (20%) en cualquiera de las siguientes variables: el perfil epidemiológico de morbilidad de la población flotante, las frecuencias de uso de los códigos tomográficos de alta complejidad, o los costos estimados de provisión por la aparición de nuevas tecnologías.

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

Debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.

Por lo anterior, las partes acuerdan aplicar los lineamientos del decreto 441 de 2022 cuando la DISAN exponga las nuevas indicaciones técnicas, financieras y jurídicas, para que posteriormente, se realice las modificaciones contractuales que sean necesarias.

**INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)**

Los siguientes son indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del presente proceso de contratación:

**INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Resolución 256 de 2016)**

| indicador | Fórmula | Meta | Semaforización | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|
| Oportunidad en la asignación de citas para consulta especializada de apoyo diagnóstico (Imágenes Diagnósticas) | Sumatoria de días calendario transcurridos entre la solicitud y la asignación de la cita / Total de citas asignadas | ≤ 15 días | > 20 días<br>> 15 y ≤ 20 días<br>≤ 15 días | Mensual |
| Oportunidad en la entrega de resultados de imágenes diagnósticas | (Número de resultados entregados dentro del tiempo establecido / Total de resultados entregados) × 100 | ≥ 95% | ≥ 95%<br>90% - 94,9%<br>< 90% | Mensual |
| Proporción de satisfacción global de usuarios | (Número de usuarios satisfechos / Total de usuarios encuestados) × 100 | ≥ 90% | ≥ 90%<br>85% - 89,9%<br>< 85% | Mensual |
| Porcentaje de inasistencia de usuarios a citas programadas | (Número de citas incumplidas / Total de citas programadas) × 100 | ≤ 5% | ≤ 5%<br>> 5% y ≤ 8%<br>> 8% | Mensual |
| Eventos adversos relacionados con la prestación del servicio | (Número de eventos adversos / Total de estudios realizados) × 1.000 | ≤ 1 por cada 1.000 estudios | ≤ 1<br>> 1 y ≤ 2<br>> 2 | Mensual |
| Cumplimiento del reporte mensual de producción | (Número de reportes entregados oportunamente / Número de reportes requeridos) × 100 | 100% | 100%<br>90% - 99%<br>< 90% | Mensual |

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa y financiera del resultado.

6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

**INDICADORES (Decreto 441 de 2022**

| Tipo de indicador | Indicador | Meta | Semaforización | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|
| Oportunidad (Acceso) | Oportunidad para la realización de estudios de imágenes diagnósticas | ≥ 95% | ≥95%<br>90% a 94,9%<br><90% | Mensual |
| Calidad (Resultados) | Entrega oportuna de resultados | ≥ 95% | ≥95%<br>90% a 94,9%<br><90% | Mensual |
| Eficiencia (Agenda) | Tasa de cancelación o inasistencia (No Show) | ≤ 5% | ≤5%<br>>5% a 8%<br>>8% | Mensual |
| Disponibilidad (Tecnología) | Disponibilidad operativa de equipos | ≥ 98% | ≥98%<br>95% a 97,9%<br><95% | Mensual |
| Seguridad del paciente | Eventos adversos relacionados con imágenes diagnósticas | ≤ 1 por cada 1.000 estudios | ≤1<br>>1 a 2<br>>2 | Mensual |
| Gestión (Facturación) | Exactitud en la facturación y codificación CUPS | ≥ 95% | ≥95%<br>92% a 94,9%<br><92% | Mensual |
| Gestión (Glosas) | Índice de glosas por valor facturado | ≤ 8% | ≤8%<br>>8% a 12%<br>>12% | Mensual |
| Gestión (Glosas) | Resolución oportuna de glosas | ≥ 90% | ≥90%<br>80% a 89,9%<br><80% | Mensual |
| Gestión (Cartera) | Oportunidad en la radicación de cuentas | ≤ 15 días | ≤15 días<br>>15 a 20 días<br>>20 días | Mensual |
| Experiencia del usuario | Satisfacción del usuario | ≥ 90% | ≥90%<br>85% a 89,9%<br><85% | Trimestral |

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

1.6.10. Mecanismos de incentivo frente una adecuada gestión o ajuste en el valor a reconocer (glosa), cuando la gestión no haya sido la esperada:

El incumplimiento no justificado de los indicadores de calidad, gestión, o resultado, implicará una glosa de hasta el 3% en el valor facturado, en el período en que se presenta el incumplimiento. El 3% se distribuye porcentualmente entre los indicadores pactados, conforme al peso porcentual definido para cada uno de ellos, en la ficha técnica.

El Subsistema, reconoce estímulos o incentivos a EL CONTRATISTA (proveedor o proveedor) que no podrán superar el 3% de los recursos asignados al acuerdo de voluntades o contrato. El 3% se distribuye porcentualmente entre los indicadores pactados, conforme al peso porcentual definido para cada uno de ellos, en la ficha técnica.

**MODELO DE AUDITORÍA**

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

**AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O CAPACIDAD INSTALADA PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN MEDICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

La ausencia de Instalaciones propias infraestructura o capacidad instalada, donde se le pueda brindar y garantizar la prestación de servicios a los usuarios y beneficiarios del SSPN, hace necesario llevar a cabo y buscar alternativas de solución que se encuentren en capacidad de garantizar el servicio a nuestro cliente, para lo cual los posibles oferentes deben contar con la debida habilitación, cumpliendo con los diferentes requisitos emanados por el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Protección Social, "*Por el cual se establece el Sistema obligatorio de Garantía de Calidad*" de aplicación estricta y obligatoria.

Se hace necesario, que teniendo en cuento lo descrito sobre el concepto de la atención en salud, es de obligatoriedad la contratación de los diferentes Niveles de atención antes anotados, con el fin de garantizar una atención en salud oportuna, con inmediatez, racionalidad del gasto y con calidad a todos los usuarios.

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Título 1, Capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano.

| PAÍS / TRATADO | ACUERDO COMERCIAL VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO | EXCEPCIÓN / EXCLUSIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA PACÍFICO** (Chile, México, Perú) | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios Sociales y de Salud (Anexo 14.4.2) | **NO** |
| **CANADÁ** | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios Sociales y de Salud (Anexo 1401-4) | **NO** |
| **CHILE** | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios Sociales y de Salud (Anexo 11.2) | **NO** |
| **COREA** | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios de Salud y Asistencia Social (Anexo 14-A) | **NO** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COSTA RICA** | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios Sociales y de Salud (Anexo 12.3) | NO |
| **ESTADOS AELC** (Suiza, Islandia, Liechtenstein, Noruega) | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios Sociales y de Salud (Anexo XVI) | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios Sociales y de Salud (Anexo 9.1) | NO |
| **TRIÁNGULO DEL NORTE** (El Salvador, Guatemala, Honduras) | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios de Salud Pública (Anexo 14.1) | NO |
| **UNIÓN EUROPEA** | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios de Salud y Servicios Sociales (Apéndice 2) | NO |
| **CAN** (Comunidad Andina) | SÍ | SÍ | Variable | **Exclusión Expresa:** Servicios del sector salud y seguridad social | NO |

**NOTA:** Revisado el inventario de Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, y de conformidad con las directrices del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO** por ningún tratado internacional.

Lo anterior responde a que todos los Acuerdos Comerciales de compras públicas vigentes contemplan una **reserva y exclusión expresa para los servicios sociales, médicos y de salud pública**. En consecuencia, la Entidad no está obligada a conceder los plazos extendidos de los acuerdos internacionales ni el trato nacional obligatorio para proponentes de dichos países, rigiéndose el proceso exclusivamente por la normativa de contratación pública nacional.

El mes proyecto para la realización del presente proceso contractual es para el **mes de noviembre de 2026.**

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez verificado los contratos celebrados en los últimos (3) años por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se encontraron los siguientes antecedentes administrativos:

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO | OBJETO | NUMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 RAYOS X DEL HUILA | 085-7-20147-23 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | PN RASES No 2 MIC 027 2023 | 100% SE CUMPLIO A SATISFACCION CON EL OBJETO DEL CONTRATO | Ninguno |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 **UNIDAG SAS** | 85-7-20134-24 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 | PN RASES N° 2 MIC 031 2024 | 100% SE CUMPLIO A SATISFACCION CON EL OBJETO DEL CONTRATO | Ninguno |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **UNIDAG SAS** | 85-7-20054-25 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | PN RASES No. 2 MIC 010 2025 | 100% SE CUMPLIO A SATISFACCION CON EL OBJETO DEL CONTRATO | Ninguno |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **RAYOS X DEL HUILA** | 85-7-20209-25 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | PN RASES No. 2 MIC 050 2025 | 100% SE CUMPLIO A SATISFACCION CON EL OBJETO DEL CONTRATO | Ninguno |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **RAYOS X DEL HUILA S.A.S** | 85-7-20140-26 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | PN RASES No. 2 SA 012 2026 | En ejecución | Vigente |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**E. MÍNIMA CUANTÍA** Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

*"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos cuya cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados".*

De otro lado, en aplicación al Decreto 441 de 2022 estará sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas en las cuales se definen las condiciones mínimas requeridas para el objeto del presente estudio previo, de lo cual las entidades interesadas en participar deben contar con las calidades necesarias para cumplir a satisfacción la necesidad motivada en el presente proceso de contratación.

Asimismo, el oferente con la presentación de la oferta, entiende, acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato.

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato

#### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Este numeral se verificará en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

#### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Este aspecto se verificará en el Anexo especificaciones técnicas del presente estudio previo, como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

#### 4.1.3 EXPERIENCIA (No aplica)

#### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

#### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Este numeral se verificará en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS del estudio previo.

#### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Nota: este numeral se verificará en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS del estudio previo.

### 4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### 4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta **ECONOMIC**A se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma **total** del presupuesto oficial. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará dos opciones que debe realizar:

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:*** Diligenciar el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido.

   El oferente debe indicar el presupuesto oficial como se relaciona a continuación; **Así:**

| SERVICIO | VIGENCIA | UNIDAD | VALOR TOTAL ESTIMADO |
|---|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | 2026 Y 2027 | RASES No.2 – UPRES HUILA | $86.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | $86.000.000,00 |

1. **OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:** El oferente deberá registrar en números el porcentaje de descuento, el cual se aplicará a cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

   En esta, se determinará el **mayor porcentaje de descuento ofertado por los oferentes**.

   Quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **oficial** asignado por cada uno de los ítems incluido IVA presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 en el presente estudio previo y en la plataforma SECOP II.

***PROCEDIMIENTO:*** De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 adjudicara el proceso de contratación, al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Regional de Aseguramiento en Salud No2, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 aplicara los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

**NOTA 1:** Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II ITEM OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

**NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: Primará lo sustancial sobre lo formal;** por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, se podrá solicitar al oferente, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

**NOTA 3:** Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

**NOTA 4:** En el caso que alguna entidad oferte un **CERO PORCIENTO DE DESCUENTO** se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo

### 4.3.1. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No Aplica

### 4.3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la evaluación de las ofertas, la entidad aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, atendiendo los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Dichos criterios se aplicarán en forma sucesiva y excluyente hasta definir el oferente favorecido. **LOS DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES DE DESEMPATE DEBERÁN ALLEGARSE CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN.**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate persiste la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en virtud a la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas"*.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicatario se compromete prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones debidamente habilitadas en el Departamento del Huila en la ciudad de Neiva, según Resolución 3100 de 2019 "Por lo cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y la resolución 465 de 2025 "*Por la cual se modifican los artículos 4, 5, 7, 19 y 20 de la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023*" del Ministerio de Salud y Protección Social, con sus adiciones y modificaciones.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato será de **"TRACTO SUCESIVO"**.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato será hasta el **31 DE MARZO DEL 2027 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**.

### 5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente causado por la prestación de los servicios objeto del contrato, mediante pagos parciales en moneda legal colombiana, conforme a los servicios efectivamente prestados, auditados y aprobados, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta médica y asignación del respectivo turno para pago, previa presentación de la factura electrónica de venta en salud, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la certificación de auditoría médica cuando aplique, la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045), la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y demás soportes exigidos para el trámite de pago.

La documentación deberá radicarse ante la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde se asignará el correspondiente número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 (Derecho a Turno).

En caso de que el CONTRATISTA presente la documentación requerida para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes o con inconsistencias que requieran devolución, el trámite será incorporado a la siguiente programación disponible del PAC una vez sean subsanadas las observaciones efectuadas por la entidad.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, ubicación de recursos por parte del Nivel Central y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para su reconocimiento.

**CONDICIONES PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN SALUD**

La factura electrónica de venta en salud deberá expedirse de conformidad con la normativa vigente expedida por la DIAN, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente las disposiciones

relacionadas con facturación electrónica en salud, RIPS como soporte de la factura electrónica y los procedimientos definidos para el SIIF Nación.

La factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN y cumplir las condiciones establecidas para su recepción, validación y trámite de pago.

**RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR**

El supervisor del contrato deberá recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito presentadas por el contratista.
Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación de los servicios de salud objeto del contrato.
Cuando resulte aplicable, verificará el correcto cargue de la facturación en SECOP II y demás plataformas institucionales definidas para el trámite contractual.
Una vez efectuada la validación técnica y administrativa correspondiente, expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045) y autorizará la radicación de la cuenta médica.

**RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS**

- La factura electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad tributaria y sanitaria vigente.
- El supervisor verificará como mínimo:
- Nombre o razón social completa e identificación tributaria del contratista.
- Nombre o razón social e identificación tributaria de la entidad contratante.
- Numeración consecutiva autorizada.
- Fecha de expedición.
- Descripción de los servicios prestados.
- Valor total facturado.
- Discriminación de impuestos cuando corresponda.
- Validación del código QR.
- Correspondencia entre factura electrónica y RIPS radicados.
- Ausencia de inconsistencias que impidan su validación.

**RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS**

Las cuentas médicas deberán ser radicadas dentro de los plazos definidos contractualmente y de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes para la recepción, radicación y auditoría de cuentas médicas.
A. Las facturas electrónicas de venta en salud, notas débito y notas crédito deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los lineamientos definidos para SIIF Nación.
B. El supervisor aprobará o rechazará las facturas cuando proceda, de conformidad con las plataformas institucionales implementadas para tal fin.
C. Se verificará la certificación vigente de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando corresponda.

**AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS**

Las cuentas médicas radicadas estarán sujetas al proceso de auditoría médica y administrativa adelantado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

- La auditoría verificará, entre otros aspectos:
- Pertinencia médica.
- Coherencia diagnóstica.
- Adecuada utilización de tecnologías en salud.
- Cumplimiento de referencia y contrarreferencia.
- Concordancia entre historia clínica, RIPS y factura.
- Soportes clínicos exigibles.
- Cumplimiento de condiciones contractuales.

**GLOSAS Y RESPUESTAS A GLOSAS**

Las glosas formuladas deberán ser atendidas por el contratista dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.
Las respuestas a glosas deberán presentarse con los soportes técnicos, administrativos y clínicos que permitan su análisis y resolución.
La aceptación, levantamiento o conciliación de glosas hará parte integral del trámite de reconocimiento y pago de las cuentas médicas.

**DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO**

- Factura electrónica de venta en salud.
- RIPS en estructura definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Planilla de asignación de turno para trámite de cuentas (Formato 2BS-FR-021).
- Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045).
- Certificación de auditoría médica cuando corresponda.
- Soportes clínicos exigibles conforme a la modalidad contractual.
- Relación detallada de servicios facturados.
- Certificación bancaria vigente.
- Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).
- Soportes de referencia y contrarreferencia cuando resulten aplicables.
- Archivo XML y demás archivos electrónicos exigidos por la normatividad vigente.

**ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE FACTURACIÓN**

De conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás disposiciones archivísticas vigentes, los documentos soporte deberán radicarse conforme a los lineamientos institucionales establecidos por la Policía Nacional para la gestión documental y auditoría de cuentas médicas

Nota 1. La entidad dará trámite únicamente a las cuentas médicas que cumplan los requisitos legales, contractuales y técnicos exigidos.
Nota 2. El derecho de turno corresponde al orden cronológico de radicación establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL RAS**

El funcionario de la Ventanilla Única de Central de Cuentas remitirá la documentación al supervisor para su revisión.
Verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación de los servicios de salud contratados, el supervisor expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045).
Posteriormente continuará el trámite de auditoría y pago correspondiente.

**CAUSALES DE NO PAGO**

- Incumplimiento de la normatividad vigente en materia de facturación electrónica en salud.
- No presentación de RIPS y soportes exigidos.
- Inconsistencias entre factura, RIPS y soportes clínicos.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Prestación de servicios no autorizados o no soportados.
- Falta de respuesta oportuna a glosas.
- Rechazo de cuentas por auditoría médica.
- No presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Incumplimiento de los lineamientos establecidos para radicación y auditoría de cuentas médicas.
- Todas las demoras ocasionadas por las causales anteriores serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses, compensaciones o indemnizaciones a su favor.

**RETENCIONES Y DESCUENTOS**

Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y gravámenes establecidos en la legislación tributaria vigente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las obligaciones fiscales aplicables.

En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 practicará las retenciones a que haya lugar por concepto de retención en la fuente, retención de IVA, impuesto de industria y comercio (ICA), sobretasa bomberil y demás tributos legalmente procedentes.
Concepto final: esta versión queda estructurada para contratación de servicios de salud de la red externa, incorporando facturación electrónica en salud, RIPS, auditoría médica, glosas, referencia y contrarreferencia, soportes clínicos y control de cuentas médicas, manteniendo coherencia con el objeto contractual.

### 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato fue asignado al funcionario de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UPRES HUILA, o quien designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*" y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de manera TOTAL a aquel oferente que haya ofertado el mayor descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos).

No se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. GARANTÍAS DEL PROCESO

**ETAPA PRECONTRACTUAL**: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

**ETAPA CONTRACTUAL**: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento o mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

De igual forma, se hace necesario requerir la póliza de responsabilidad civil profesional para servicios de salud (para persona jurídica) y responsabilidad civil profesional (si es persona natural) con el fin de amparar los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo*

*en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, los cuales se relacionan en el ANEXO "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS", del presente estudio previo.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los servicios, existe prevalencia en las patologías y/o procedimientos de acuerdo a la verificación de los servicios demandados y los servicios garantizados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, por lo cual, es preciso indicar que el comportamiento de este tipo de servicios depende de la fluctuación de la población y del esquema de consultas por grupo etarios dentro del Departamento, servicios que históricamente se han contratado bajo la modalidad de contratación de MINIMA CUANTIA .

**AUTORIZACIONES REALIZADAS CONTRATO VIGENTE VIGENCIA 2026.**

Top 10 CUPS por autorizaciones

| Cups | Servicio | Cantidad autorizaciones | valor |
|---|---|---|---|
| 876801 | MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA | 382 | $17.909.185,00 |
| 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | 303 | $33.463.936,00 |
| 879430 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC] | 218 | $32.904.704,00 |
| 879420 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | 161 | $23.003.045,00 |
| 879301 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX | 140 | $17.177.820,00 |
| 879131 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | 127 | $15.088.944,00 |
| 886012 | OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL | 125 | $22.363.207,00 |
| 879122 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PENASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 42 | $4.942.982,00 |
| 881410 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA) | 35 | $2.135.525,00 |
| 879161 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO | 34 | $4.155.639,00 |

De acuerdo con el comportamiento de las autorizaciones realizadas durante la vigencia 2026, se evidencia una alta demanda de servicios de apoyo diagnóstico enfocados principalmente en mamografía, tomografía computada y osteodensitometría, lo que refleja una necesidad significativa de estudios de mediana y alta complejidad para la confirmación diagnóstica y el seguimiento de patologías prevalentes en la población usuaria de la UPRES Huila.

Los procedimientos con mayor número de autorizaciones corresponden a la Mamografía unilateral o de pieza quirúrgica (382 autorizaciones), seguida de la Tomografía computada de cráneo simple (303), la Tomografía computada de vías urinarias UROTC (218) y la Tomografía computada de abdomen y pelvis (161), evidenciando una importante concentración de la demanda hacia estudios relacionados con la detección temprana de cáncer de mama, patologías neurológicas, enfermedades urinarias y afecciones abdominales.

**Top 10 CUPS por valor total**

| Cups | Servicio | Cantidad autorizaciones | valor |
|---|---|---|---|
| 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | 303 | $ 33.463.936,00 |
| 879430 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC] | 218 | $ 32.904.704,00 |
| 879420 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | 161 | $ 23.003.045,00 |
| 886012 | OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL | 125 | $ 22.363.207,00 |
| 876801 | MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA | 382 | $ 17.909.185,00 |
| 879301 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX | 140 | $ 17.177.820,00 |
| 879131 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | 127 | $ 15.088.944,00 |
| 879901 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS INCLUYE: ANGIOTC | 10 | $ 5.157.452,00 |
| 879122 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PENASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 42 | $ 4.942.982,00 |
| 879161 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO | 34 | $ 4.155.639,00 |

Desde el punto de vista económico, los servicios que generan mayor impacto presupuestal son la Tomografía computada de cráneo simple ($33.463.936), la Tomografía computada de vías urinarias UROTC ($32.904.704), la Tomografía computada de abdomen y pelvis ($23.003.045) y la Osteodensitometría por absorción dual ($22.363.207), lo que demuestra que los servicios tomográficos representan el principal componente del gasto asociado a imágenes diagnósticas.

**DIAGNOSTICOS**

DIAGNOSTICO CIE10

| Cie10 | Diagnostico | Autorizacio.. | % de total % .. |
|---|---|---|---|
| R51X | CEFALEA | 107 | 5,52% |
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 72 | 3,72% |
| R104 | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESP.. | 58 | 2,99% |
| N200 | CALCULO DEL RIÑON | 56 | 2,89% |
| Z075 | PACIENTE SANO | 55 | 2,84% |
| N23X | COLICO RENAL NO ESPECIFICADO | 54 | 2,79% |
| N951 | ESTADOS MENOPAUSICOS Y CLIMATERICOS FE.. | 44 | 2,27% |
| Z359 | SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO .. | 38 | 1,96% |
| M150 | (OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA | 31 | 1,60% |
| J342 | DESVIACION DEL TABIQUE NASAL | 24 | 1,24% |
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 24 | 1,24% |
| M255 | DOLOR EN ARTICULACION | 21 | 1,08% |
| Z138 | EXAMEN PESQUISA ESPECIAL XA OTRAS ENFER.. | 20 | 1,03% |
| G473 | APNEA DEL SUEÑO | 19 | 0,98% |
| C509 | TUMOR MALIGNO DE LA MAMA PARTE NO ESPE.. | 18 | 0,93% |
| N926 | MENSTRUACION IRREGULAR NO ESPECIFICADA | 16 | 0,83% |
| N390 | INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESP.. | 16 | 0,83% |

El análisis de los diagnósticos más frecuentes muestra predominio de eventos relacionados con cefalea, dolor abdominal, dolor articular, cólico renal, cálculos renales, infecciones urinarias, hipertensión esencial e insuficiencia renal crónica, condiciones que requieren de manera recurrente estudios imagenológicos para su abordaje diagnóstico y seguimiento clínico. Esta situación explica la elevada utilización de tomografías y otros procedimientos especializados, consolidando la necesidad de garantizar capacidad instalada, oportunidad en la atención y disponibilidad permanente de servicios diagnósticos.

La demanda histórica de la UPRES Huila evidencia una marcada necesidad de servicios de imágenes diagnósticas, particularmente de tomografía computarizada en diferentes segmentos anatómicos y mamografía, por lo que se considera indispensable mantener una red prestadora con cobertura suficiente, capacidad resolutiva y tiempos de respuesta oportunos, garantizando la continuidad de la atención y la adecuada resolución de las patologías más prevalentes de la población usuaria.

**AUTORIZACIONES POR MES 2026**

Teniendo en cuenta el Sistema de Información Sanidad Policial SISAP WEB, se puede evidenciar el incremento mensual de las autorizaciones para esta vigencia

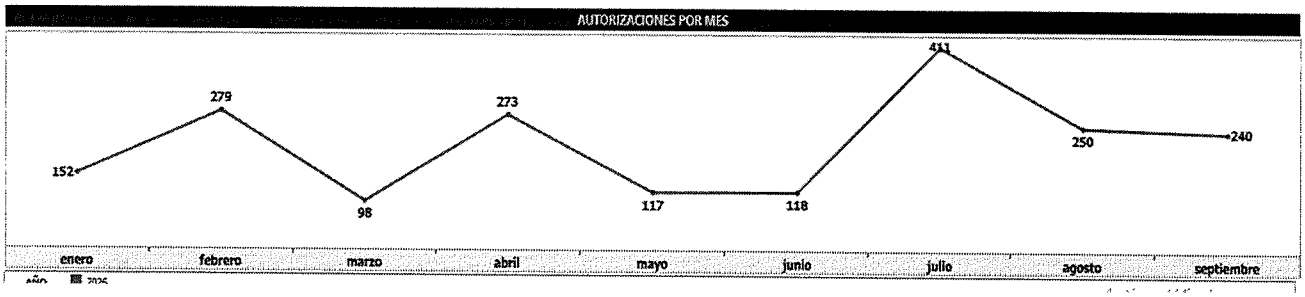


## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para este tipo de mercados, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la atención de usuarios afiliados de las diferentes EPS que funcionan en el Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado se observa que en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en la ciudad de Neiva posterior a la verificación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS consultada el 03-11-2026, se establece que hay treinta y seis (36) entidades que cuentan con la capacidad logística en el Departamento del Huila, no obstante en la ciudad de Neiva existen veinte y cuatro (24) Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud, pero que de acuerdo a la georreferenciación realizada por el GRURE RASES No. 2 en la cual indica que el 77.4% de la población vive en la ciudad de Neiva y algunos municipios como Rivera, Palermo, Aipe, Campoalegre que son contiguos a la capital y que pueden ofrecer comodidad a nuestros usuarios así como evitar costos personales y desplazamientos a esta gran parte de nuestra población, por lo anterior se relacionan los siguientes prestadores:

**(24) registros encontrados.**

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Huila | NEIVA | 4100100385 | 01 | CLINICA MEDILASER S.A. | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0264573 |
| Huila | NEIVA | 4100100385 | 14 | Sede Abner Lozano | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0264777 |
| Huila | NEIVA | 4100100385 | 15 | CLINICA MEDILASER S.A.S SEDE MIRYAM PARRA | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0686597 |
| Huila | NEIVA | 4100100398 | 01 | INSTITUTO HUILENSE DE CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A.S INCIDE S.A.S | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0649863 |
| Huila | NEIVA | 4100100421 | 01 | LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0231984 |
| Huila | NEIVA | 4100100451 | 33 | CENTRO DE SALUD CANAIMA | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0226501 |
| Huila | NEIVA | 4100100451 | 34 | CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL CAIMI | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0593838 |
| Huila | NEIVA | 4100100466 | 01 | CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.S. | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0242800 |
| Huila | NEIVA | 4100100519 | 30 | EMCOSALUD UPS | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0628559 |
| Huila | NEIVA | 4100100521 | 01 | SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0552277 |
| Huila | NEIVA | 4100100562 | 01 | E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0482955 |
| Huila | NEIVA | 4100100572 | 01 | CLINICA UROS S.A.S - TORRE A | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0571280 |
| Huila | NEIVA | 4100100572 | 16 | CLINICA UROS S.A.S - SEDE CENTRO | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0593957 |
| Huila | NEIVA | 4100101186 | 01 | IMAGENOLOGIA MEDICA DEL HUILA LTDA. | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0229720 |
| Huila | NEIVA | 4100101189 | 01 | SALUD VITAL IPS | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0265866 |
| Huila | NEIVA | 4100101214 | 01 | CLINICA BELO HORIZONTE SAS | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0290556 |
| Huila | NEIVA | 4100101233 | 01 | UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0224853 |
| Huila | NEIVA | 4100101295 | 01 | RAYOS X DEL HUILA NEIVA S.A.S | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0167083 |
| Huila | NEIVA | 4100101321 | 01 | CLINICA ALEJANDRIA S.A.S | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0661210 |
| Huila | NEIVA | 4100101335 | 01 | CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0207906 |
| Huila | NEIVA | 4100101376 | 04 | IPS CLINICA PREVIRED SEDE PREMIUM | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0635398 |
| Huila | NEIVA | 4100101460 | 01 | unidades diagnosticas especializadas s.a.s. | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0309098 |
| Huila | NEIVA | 4100101503 | 05 | INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - SEDE NEIVA DIAGNOSTICO | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0171454 |
| Huila | NEIVA | 4100101743 | 01 | EXPERTOS EN TELE RADIOLOGIA FC S.A.S | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0159552 |

1

### Centros Especializados en Imagenología (Ambulatorios)

- Unidiag Neiva: Centro con más de 6 años de experiencia en el sector. Se destaca por ser la única institución en todo el sur de Colombia habilitada para realizar servicios de medicina nuclear (gammagrafías).
  - *Servicios:* Rayos X digital, mamografía digital, ecografías convencionales y obstétricas, tomografía computarizada (TAC), doppler, densitometría ósea y biopsias.
  - *Ubicación:* Calle 18 N° 5A-86, Barrio Quirinal. Unidiag Neiva +2
- Rayos X del Huila SAS: Entidad privada con más de 14 años de trayectoria y amplia cobertura departamental. Ofrece convenios con múltiples aseguradoras y un programa de descuento denominado "Plan Paciente Frecuente".
  - *Servicios:* Radiografías, ecografías, mamografías, tomografías, densitometrías, doppler vascular/fetal, biopsias (mama y tiroides) y resonancia magnética.
  - *Ubicación:* Sede Altico (Calle 6 # 13-36) y Sede Centro (Calle 7 con Cra 7, Edificio Los Espejos). Rayos X del Huila +4
- Imagenología Médica del Huila Ltda: Institución con 17 años de experiencia prestando servicios de diagnóstico digital con especialistas calificados.
  - *Servicios:* Rayos X, ecografía, doppler, mamografía y densitometría. Ofrece atención directa a particulares y usuarios de EPS aliadas.
  - *Ubicación:* Calle 11 # 6-23, Zona Centro.

### Clínicas y Hospitales de Alta Complejidad

Estas entidades cuentan con servicios integrales de radiología disponibles tanto para pacientes hospitalizados/urgencias como de consulta ambulatoria:

- Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo: Es el principal centro de salud público de la región. Su Unidad de Imagenología está dotada con tomógrafos de múltiples canales y equipos digitalizados fijos y portátiles.
  - *Servicios:* Radiología convencional y especializada (adultos e infantil), tomografía computarizada (TAC) simple y contrastada, fluoroscopia (estudios baritados y yodados), ecografía obstétrica/pélvica y mamografías con tomosíntesis.
  - *Ubicación:* Calle 9 No. 15-25. Hospital Universitario U... +1
- Clínica Medilaser S.A.S. (Sede Neiva): Cuenta con tecnología avanzada de diagnóstico por imágenes en su Sede Centro. Destaca el uso de fluoroscopia digital de última generación para estudios anatómicos complejos en tiempo real.
  - *Servicios:* Vías digestivas altas, faringografías, histerosalpingografías, urografías, mamografías, radiología general, tomografía y ecografía especializada.
  - *Ubicación:* Sede principal en la Carrera 7 # 11-65. Clínica Medilaser S.A.S. +2
- **Clínica Uros:** Dispone de una Unidad de Imagenología y Resonancia equipada con un tomógrafo de 160 cortes (diseñado para software cardíaco y protocolos de menor dosis de radiación) y resonadores magnéticos de alta potencia.
  - *Servicios:* Resonancia magnética de 1.5 Tesla, TAC de alta resolución, ultrasonido vascular, radiología intervencionista y convencional.
  - *Ubicación:* Carrera 6 # 16-35. Clínica Uros +1

En efecto, existen posibles oferentes con capacidad de ofertar estos servicios de salud requeridos en la presente necesidad, los cuales son prestados de manera eficiente y dentro de los parámetros exigidos. Por tal razón están en la

capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad, por la cual se realiza convocatoria a toda persona natural o jurídica que puedan cumplir con el objeto de este proceso y todos sus criterios de selección.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

### IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

Dentro del sector se encuentran proveedores, los cuales ofertan los servicios objeto del presente proceso de contratación, de tal forma se proyectó mediante la plataforma del SECOP II el estudio de mercado y se envió solicitud a 6 oferentes quienes se encuentran debidamente inscritos en la mencionada plataforma, mediante el radicado **PN RASES No2 SIP 167 2026,** conforme a la información registrada en la plataforma SECOP II, estableciendo los tiempos correspondientes para la presentación de observaciones y cotización por parte de los interesados.

| EMPRESA | DIRECCION | CONTACTO |
|---|---|---|
| RAYOS X DEL HUILA S.A.S<br>NIT 900.355.585-5 | Calle 6 # 13 - 36 (Barrio El Altico) - Neiva | Teléfono: (608) 8630484 - 318 8279977 |
| UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S Unidag SAS<br>NIT 900.582.589-7 | Calle 18 N° 5A-86, Barrio Quirinal – Neiva | Teléfono: (608) 8645252 - 321 253 6629 |
| IPS CLINICA PREVIRED SAS<br>NIT 900.491.613 | Calle 18A # 5A – 55, Barrio Quirinal – Neiva | Teléfono: (608) 863 1224 - 314 866 4878 |
| CLINICA MEDILASER S.A.S<br>NIT 813001952- 0 | Carrera 7 #11-31 / Barrio Centro | Teléfono: (608) 872 4100 |
| INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A. – IDIME<br>NIT 800.065.396-2 | Carrera 5 # 13 - 38 / 44 / Barrio Centro | Teléfono: (608) 866 9819 |
| EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD – EMCOSALUD<br>NIT 800.006.150-6 | Calle 8 # 10-45, barrio Altico | Teléfono: (608) 863 2041 |

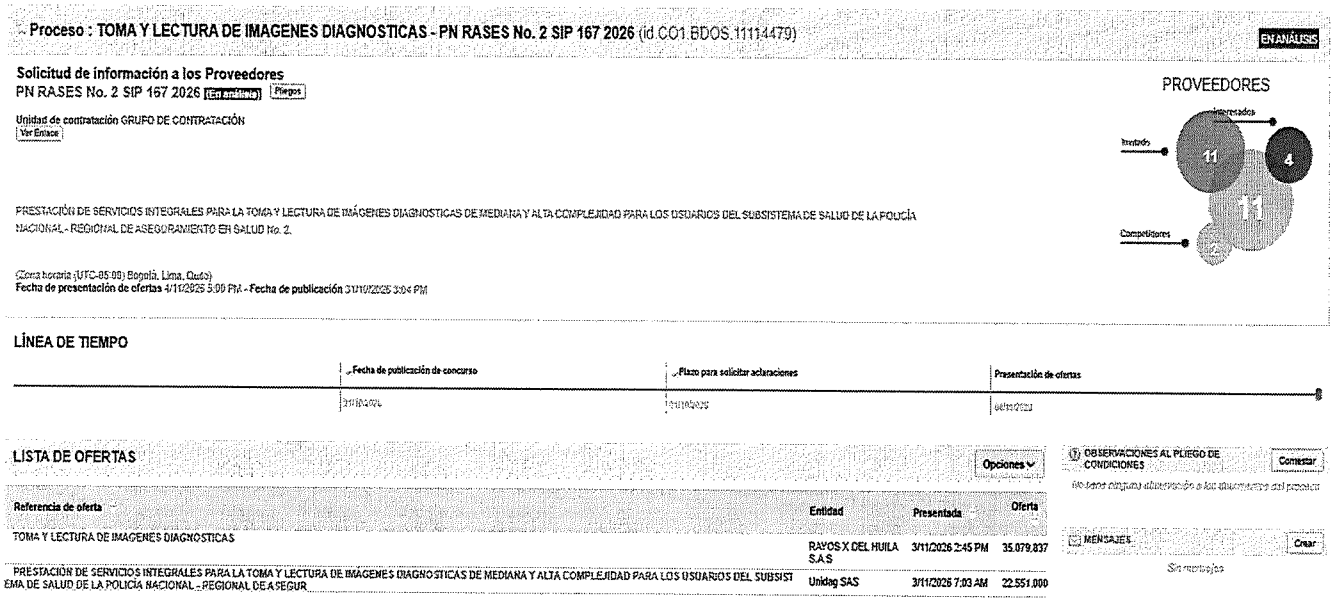

| Proveedor (11) | Contactos | Primera/Última Vista | Invitación directa (11) | Interesados (4) | Respondidas (2) |
|---|---|---|---|---|---|
| IDIME S.A.<br>COLOMBIA Práctica médica<br>Número de documento<br>800065396 | Teléfono: 3438770 | LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR de 1 día de tiempo transcurrido (2/11/2026 7:49:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR de 1 día de tiempo transcurrido (3/11/2026 7:49:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Sí | Sí | - |
| RAYOS X DEL HUILA S.A.S<br>COLOMBIA \| Neiva<br>Número de documento<br>900355585 | Teléfono: 8720120<br>Fax: 8643507<br>Correo electrónico:<br>contactenos@rayosxdelhuila.com.co | LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA de 1 día de tiempo transcurrido (2/11/2026 11:20:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA de 7 horas de tiempo transcurrido (4/11/2026 10:22:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Sí | Sí | CO1.RAIL.9971185 |
| Unidag SAS<br>COLOMBIA \| Neiva<br>Número de documento<br>900582589 | Teléfono: 8645757 | Didier Augusto Montealegre Piedrahita de 1 día de tiempo transcurrido (3/11/2026 7:49:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>Didier Augusto Montealegre Piedrahita de 17 minutos de tiempo transcurrido (4/11/2026 1:58:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Sí | Sí | CO1.RAIL.9995502 |
| IUTM<br>COLOMBIA \| Bogotá<br>Número de documento<br>900193162 | Teléfono: 3187151832 | DANIEL ALEXANDER CARDOZO NEIRA de 2 días de tiempo transcurrido (2/11/2026 9:33:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>DANIEL ALEXANDER CARDOZO NEIRA de 2 días de tiempo transcurrido (2/11/2026 10:32:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Sí | Sí | - |
| CLINICA MEDILASER S.A<br>COLOMBIA<br>Número de documento<br>813001952 | Teléfono: 4366000 | | Sí | - | - |

En el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso de contratación y que cumpla con los requisitos exigidos para el mismo, las cuales deben estar inscritas y habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para la prestación de servicios en el departamento del Huila.

Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones y, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" la Regional de Aseguramiento No 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a Mipymes en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable.

Cabe mencionar que conforme a la solicitud de información a proveedores se recibieron dos (2) cotizaciones por parte de las entidades:

| EMPRESA | DIRECCION | CONTACTO |
|---|---|---|
| RAYOS X DEL HUILA S.A.S<br>NIT 900.355.585-5 | Calle 6 # 13 - 36 (Barrio El Altico) - Neiva | Teléfono: (608) 8630484 - 318 8279977 |
| UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S<br>Unidag SAS<br>NIT 900.582.589-7 | Calle 18 N° 5A-86, Barrio Quirinal – Neiva | Teléfono: (608) 8645252 - 321 253 6629 |

En consecuencia, y una vez efectuado el análisis del mercado, se evidenció la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para prestar los servicios requeridos; sin embargo, únicamente se recibieron dos cotizaciones dentro del plazo establecido. Verificados los documentos aportados, se determinó que ambas entidades cuentan con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, así como con el portafolio integral de servicios exigido para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito de cobertura requerido. Por lo anterior, las cotizaciones recibidas constituyen una muestra válida de las condiciones del mercado y permiten establecer el valor estimado del presente proceso contractual.

Lo anterior se realiza sin perjuicio de la participación de otros posibles interesados durante la etapa de selección correspondiente, garantizando en todo momento los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, de manera complementaria se remitieron solicitudes de cotización mediante correo electrónico a las demás entidades identificadas como potenciales prestadores de los servicios requeridos, con el fin de obtener mayores elementos de análisis para la determinación de las condiciones del mercado y la estimación del valor del proceso. No obstante, a la fecha de elaboración del presente estudio, no se recibió respuesta por parte de dichas entidades.

Solicitud de cotización PN RASES No. 2 SIP 167 de 2026 Resumir este correo electrónico

EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA

Responder Responder a todos Reenviar

Para: cotizaciones2.neiva@medilaser.com.co; marcos.trujillo@rayosxdelhuila.com.co; facturacion@unidiag.com.co; y 4 más

Mar 3/11/2026 12:03

Importancia alta

3. COTIZACION IMAGENES H... 2. SOLICITUD COTIZACION U... 1. SOLICITUD COTIZACION I...

3 archivos adjuntos (426 KB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

Dios y patria
buenas tardes,

Cordial saludo,

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional se permite invitar a su entidad a presentar cotización dentro del estudio de mercado del proceso PN RASES No. 2 SIP 167 2026, cuyo objeto es:

**"Prestación de servicios integrales para la toma y lectura de imágenes diagnósticas de mediana y alta complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - Unidad Prestadora de Salud Huila".**

La información y documentos correspondientes al proceso se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, donde podrán consultar las condiciones técnicas requeridas para la presentación de su oferta económica.

Agradecemos remitir la cotización dentro del plazo establecido en la plataforma, teniendo en cuenta la totalidad de los servicios requeridos y demás condiciones señaladas en los documentos del proceso.

Cualquier inquietud podrá ser presentada a través de los canales de comunicación dispuestos en SECOP II o al correo institucional.

Agradecemos su atención y participación.

Atentamente,

Subintendente, EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA

La ausencia de respuesta por parte de ciertos proveedores no limita ni restringe la pluralidad de oferentes existente en el mercado, ni afecta la viabilidad del proceso de contratación, por cuanto se verificó la existencia de instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas, con experiencia y capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, la información obtenida durante el estudio de mercado, sumada al análisis de contratos similares, antecedentes contractuales, comportamiento histórico de consumo y condiciones actuales del sector, constituye un soporte suficiente para la estructuración del presente proceso y la determinación de sus condiciones técnicas y económicas.

Por lo anterior, se concluye que existe oferta disponible en el mercado para satisfacer la necesidad identificada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, garantizando condiciones de participación, competencia y selección objetiva para la contratación de los servicios requeridos.

**ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** mediante solicitud de información a proveedores se dio a conocer a los proveedores, el objeto contractual y algunas condiciones particulares de la futura contratación (objeto, valor y documentos soportes) se pudieron establecer los precios del mercado a los cuales se les realizara un análisis.

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, no asume responsabilidades de ninguna índole por el costo de oportunidad, por la estacionalidad del bien, la saturación de los mercados, baja o alza en la moneda, caída de precios reconocida por los entes reguladores del mercado, los cuales serán cubiertos por el oferente.

De igual forma, los precios presentados en la oferta deberán ser sostenidos hasta el plazo de ejecución por parte del contratista.

**VALORACION DE BENEFICIOS:** los beneficios son los correspondientes al bienestar del usuario, acordes totalmente con las tarifas del mercado y el valor designado para la contratación, ya que se podrá asegurar la población según jurisdicción, evitando traumatismo en la entrega y de esta forma no vulnerar los derechos a nuestros usuarios.

**COSTOS INDIRECTOS:** todo lo relacionado con costos adicionales como pólizas, impuestos, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, serán a cargo del contratista y no habrá reconocimiento por parte de la entidad contratante por dichos conceptos.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos *(MONEDA LEGAL CORRIENTE).*

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

### *5.1.* PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 | ERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS ESPECIALIZADAS PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 | 009-00-E-CACOM-2-ESM-2025 | 009-00-E-CACOM-2-ESM-2025 | $65.000.000 |
| EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA<br><br>UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS ESPECIALIAZADAS, MEDICINA NUCLEAR Y RESONANCIAS MAGNÉTICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS09 PARA LA VIGENCIA 2025 | 096-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025 | 101-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2025 | $400.000.000 |
| DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO DE CALI – INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR IPIALES S.A.S | LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 y ACUERDO 080 DE 2022 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ESM GMCAB-IPIALES | MC-318-DIGSA/DMCAL-2026 20-04-2026 | MC-317-DIGSA/DMCAL-2026 | $140.000.000 |

Los contratos cuyos objetos están relacionados en la presente tabla, no serán tenidos en cuenta toda vez que el objeto y servicios no son iguales a los que se requieren contratar.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

### *5.2.* PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de los precios históricos, se registra los contratos suscritos en las 3 últimas vigencias, así:

| ÍTEM | UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO | OBJETO | NUMERO DE PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2<br><br>**UNIDAG SAS** | 85-7-20134-24 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 | Tarifas propias |
| 2 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | 85-7-20054-25 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | Tarifas propias |

| | UNIDAG SAS | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.<br><br>RAYOS X DEL HUILA | 85-7-20209-25 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | Tarifas propias |
| 4 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.<br><br>RAYOS X DEL HUILA | 85-7-20140-26 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | Tarifas propias |

Atendiendo que en los años 2022 al 2026 el Gobierno Nacional ha determinado indicadores diferentes para la proyección, en consecuencia, se procede a realizar y proyectar los contratos 85-7-20054-25, 85-7-20209-25 y 85-7-20140-26, así:

| No | CUPS | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CONTRATO 85-7-20054-25 | VALOR HISTORICO PROYECTADO UVB 2026 | CONTRATO 85-7-20209-25 | VALOR HISTORICO PROYECTADO UVB 2026 | CONTRATO 85-7-20140-26 | VALOR HISTORICO TOMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 870105 | RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO | $ 35.496,00 | $ 37.138,00 | $ 15.730,00 | $ 16.490,00 | $ 28.690,00 | $ 28.690,00 |
| 2 | 870107 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES | $ 35.496,00 | $ 37.142,00 | $ 15.730,00 | $ 16.490,00 | $ 28.690,00 | $ 28.690,00 |
| 3 | 870602 | RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO | $ 39.564,00 | $ 41.438,00 | $ 15.730,00 | $ 16.490,00 | $ 32.441,00 | $ 32.441,00 |
| 4 | 871060 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL | $ 95.800,00 | $ 100.220,00 | $ 55.055,00 | $ 57.714,00 | $ 68.539,00 | $ 68.539,00 |
| 5 | 871061 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 36 (ADULTOS) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 6 | 871062 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS) Aplica solo para niños con talla infior al metro | $ 81.144,00 | $ 84.967,00 | $ 52.744,00 | $ 55.292,00 | $ 57.133,00 | $ 57.133,00 |
| 7 | 871202 | APICOGRAMA | $ 19.611,00 | $ 20.513,00 | $ 15.730,00 | $ 16.490,00 | $ 36.565,00 | $ 36.565,00 |
| 8 | 873002 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR) | $ 125.109,00 | $ 131.019,00 | $ 55.055,00 | $ 57.714,00 | $ 100.043,00 | $ 100.043,00 |
| 9 | 873003 | RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA) | $ 124.200,00 | $ 129.899,00 | $ 59.345,00 | $ 62.211,00 | $ 101.726,00 | $ 101.726,00 |
| 10 | 873302 | RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA] | $ 49.956,00 | $ 52.297,00 | $ 15.730,00 | $ 16.490,00 | $ 36.191,00 | $ 36.191,00 |
| 11 | 873305 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA)- EN FORMATO 14 X 36 (ADULTOS) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 12 | 873306 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS) | $ 81.144,00 | $ 84.957,00 | $ 52.744,00 | $ 55.292,00 | $ 57.132,00 | $ 57.132,00 |
| 13 | 876801 | MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA | N/A | N/A | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 53.260,00 | $ 53.260,00 |
| 14 | 876802 | MAMOGRAFÍA BILATERAL | N/A | N/A | $ 105.995,00 | $ 111.115,00 | N/A | $ 111.115,00 |
| 15 | 877802 | UROGRAFIA INTRAVENOSA | $ 138.207,00 | $ 144.634,00 | $ 89.835,00 | $ 94.174,00 | $ 192.852,00 | $ 192.852,00 |
| 16 | 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | $ 213.201,00 | $ 223.678,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 134.284,00 | $ 134.284,00 |
| 17 | 879112 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE | $ 234.294,00 | $ 246.089,00 | $ 152.291,00 | $ 159.647,00 | $ 170.215,00 | $ 170.215,00 |
| 18 | 879113 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE | $ 256.858,00 | $ 269.172,00 | $ 166.958,00 | $ 175.022,00 | $ 192.115,00 | $ 192.115,00 |
| 19 | 879116 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) | $ 138.749,00 | $ 145.524,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 67.551,00 | $ 89.944,00 |
| 20 | 879121 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS | $ 195.260,00 | $ 204.891,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 119.659,00 | $ 119.659,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 879122 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | $ 402.305,00 | $ 422.197,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 144.034,00 | $ 144.034,00 |
| 22 | 879131 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | $ 225.950,00 | $ 237.011,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 144.027,00 | $ 144.027,00 |
| 23 | 879132 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE | $ 281.095,00 | $ 294.890,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 144.027,00 | $ 144.027,00 |
| 24 | 879150 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) | $ 269.283,00 | $ 284.040,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 144.034,00 | $ 144.034,00 |
| 25 | 879161 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO | $ 254.784,00 | $ 266.693,00 | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 135.980,00 | $ 135.980,00 |
| 26 | 879162 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE | $ 273.215,00 | $ 285.657,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 67.568,00 | $ 67.568,00 |
| 27 | 879201 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) | $ 223.213,00 | $ 234.374,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 127.534,00 | $ 127.534,00 |
| 28 | 879301 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX | $ 226.068,00 | $ 237.080,00 | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 135.969,00 | $ 135.969,00 |
| 29 | 879304 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR) | N/A | N/A | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 244.125,00 | $ 244.125,00 |
| 30 | 879410 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR | $ 306.241,00 | $ 322.814,00 | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 160.730,00 | $ 160.730,00 |
| 31 | 879420 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | $ 325.855,00 | $ 343.601,00 | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 179.855,00 | $ 179.855,00 |
| 32 | 879430 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC] | $ 402.512,00 | $ 422.019,00 | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 199.718,00 | $ 199.718,00 |
| 33 | 879431 | UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA | $ 351.900,00 | $ 368.307,00 | $ 228.735,00 | $ 239.783,00 | $ 247.513,00 | $ 247.513,00 |
| 34 | 879460 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS | $ 227.877,00 | $ 239.089,00 | $ 107.250,00 | $ 112.430,00 | $ 135.980,00 | $ 135.980,00 |
| 35 | 879510 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES | $ 402.305,00 | $ 422.246,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 67.568,00 | $ 67.568,00 |
| 36 | 879520 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES | $ 327.267,00 | $ 343.529,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 119.659,00 | $ 119.659,00 |
| 37 | 879522 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL) | $ 126.270,00 | $ 132.560,00 | $ 82.076,00 | $ 86.040,00 | $ 65.318,00 | $ 65.318,00 |
| 38 | 879901 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS | $ 300.409,00 | $ 315.005,00 | $ 195.266,00 | $ 204.697,00 | $ 595.865,00 | $ 595.865,00 |
| 39 | 879910 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL | $ 394.709,00 | $ 413.790,00 | $ 85.800,00 | $ 89.944,00 | $ 281.273,00 | $ 281.273,00 |
| 40 | 879920 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA) | N/A | N/A | $ 26.780,00 | $ 28.073,00 | $ 101.250,00 | $ 101.250,00 |
| 41 | 881313 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO) | N/A | N/A | $ 39.650,00 | $ 41.565,00 | $ 53.862,00 | $ 53.862,00 |
| 42 | 881360 | ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER | $ 127.565,00 | $ 133.568,00 | $ 64.350,00 | $ 67.458,00 | $ 71.838,00 | $ 71.838,00 |
| 43 | 881403 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL) | $ 104.451,00 | $ 109.264,00 | $ 42.900,00 | $ 44.972,00 | $ 63.392,00 | $ 63.392,00 |
| 44 | 881410 | ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA) | $ 93.869,00 | $ 98.102,00 | $ 61.015,00 | $ 63.962,00 | $ 165.775,00 | $ 165.775,00 |
| 45 | 881412 | ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 46 | 881431 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL | N/A | N/A | $ 35.750,00 | $ 37.477,00 | $ 41.498,00 | $ 41.498,00 |
| 47 | 881432 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL | N/A | N/A | $ 35.750,00 | $ 37.477,00 | $ 56.452,00 | $ 56.452,00 |
| 48 | 881434 | (PERFIL BIOFISICO) ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA | $ 92.322,00 | $ 96.762,00 | $ 60.009,00 | $ 62.907,00 | $ 65.246,00 | $ 65.246,00 |
| 49 | 881435 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL | $ 139.413,00 | $ 146.247,00 | $ 90.618,00 | $ 94.995,00 | $ 77.306,00 | $ 77.306,00 |
| 50 | 881436 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL | $ 119.874,00 | $ 125.280,00 | $ 64.350,00 | $ 67.458,00 | $ 92.879,00 | $ 92.879,00 |
| 51 | 881437 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO | $ 115.552,00 | $ 121.330,00 | $ 75.109,00 | $ 78.737,00 | $ 113.949,00 | $ 113.949,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 881611 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO | $ 114.007,00 | $ 119.685,00 | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 51.766,00 | $ 51.766,00 |
| 53 | 881612 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA) | $ 121.383,00 | $ 127.524,00 | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 51.766,00 | $ 51.766,00 |
| 54 | 881613 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO | $ 69.041,00 | $ 72.831,00 | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 51.740,00 | $ 51.740,00 |
| 55 | 881621 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO | $ 121.600,00 | $ 127.847,00 | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 51.766,00 | $ 51.766,00 |
| 56 | 881630 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA | $ 113.992,00 | $ 119.937,00 | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 51.766,00 | $ 51.766,00 |
| 57 | 881640 | ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO | $ 106.708,00 | $ 112.357,00 | $ 40.040,00 | $ 41.974,00 | $ 51.766,00 | $ 51.766,00 |
| 58 | 881701 | ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | $ 130.616,00 | $ 137.633,00 | $ 84.900,00 | $ 89.001,00 | $ 69.430,00 | $ 69.430,00 |
| 59 | 882203 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS | $ 197.902,00 | $ 208.689,00 | $ 71.373,00 | $ 74.820,00 | $ 95.603,00 | $ 95.603,00 |
| 60 | 882294 | ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS | $ 205.799,00 | $ 216.089,00 | $ 66.950,00 | $ 70.184,00 | $ 187.500,00 | $ 187.500,00 |
| 61 | 882298 | ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA | $ 215.458,00 | $ 226.970,00 | $ 92.950,00 | $ 97.439,00 | $ 130.349,00 | $ 130.349,00 |
| 62 | 886012 | OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL | $ 180.000,00 | $ 188.547,00 | $ 267.085,00 | $ 279.985,00 | $ 115.705,00 | $ 115.705,00 |
| 63 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 1 | $ 80.730,00 | $ 84.707,00 | $ 52.475,00 | $ 55.010,00 | $ 87.750,00 | $ 87.750,00 |
| 64 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 2 | $ 161.460,00 | $ 169.411,00 | $ 104.949,00 | $ 110.018,00 | $ 175.500,00 | $ 175.500,00 |
| 65 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 3 | $ 207.338,00 | $ 217.545,00 | $ 48.829,00 | $ 51.187,00 | $ 263.250,00 | $ 263.250,00 |

Para la determinación del precio histórico del presente proceso se tomó como referencia el contrato vigente No. 85-7-20140-26, por corresponder al acuerdo contractual actualmente ejecutado y reflejar las condiciones reales de prestación del servicio en la región. Esta información permitió contar con valores efectivos de contratación, garantizando objetividad en la estimación presupuestal y coherencia con el comportamiento reciente del mercado.

En consecuencia, los valores históricos utilizados constituyen una fuente confiable para la estructuración del presupuesto oficial, toda vez que corresponden a precios previamente contratados por la Entidad y aceptados por el mercado para servicios con características técnicas y operativas similares a las requeridas en el presente proceso.

### 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

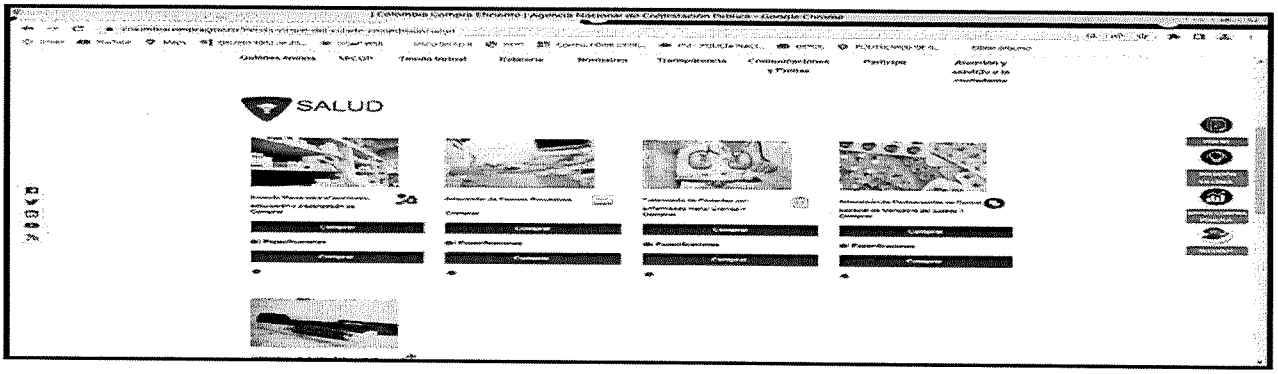


Se verifico en tienda virtual y no se encontraron los elementos relacionados en la tienda virtual consultados https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud.

| BIEN O SERVICIO | FECHA | EMPRESA | VALOR |
|---|---|---|---|
| No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |

Se verifica en la tienda virtual del estado colombiano y no se encontraros convenios para la contratación de imágenes diagnósticas.

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

| No | CUPS | DESCRIPCION DEL SERVICIO | COTIZACION No1 UNIDIAG | COTIZACION No2 RAYOS X DEL HUILA | MENOR VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 870105 | RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO | $43.000,00 | $ 156.000,00 | $43.000,00 |
| 2 | 870107 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES | $43.000,00 | $ 156.000,00 | $43.000,00 |
| 3 | 870602 | RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO | $48.000,00 | $ 174.915,00 | $48.000,00 |
| 4 | 871060 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL | $115.000,00 | $ 468.000,00 | $115.000,00 |
| 5 | 871061 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 36 (ADULTOS) | $115.000,00 | $ 350.000,00 | $115.000,00 |
| 6 | 871062 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS) Aplica solo para niños con talla infior al metro | $98.000,00 | $ 373.152,00 | $98.000,00 |
| 7 | 871202 | APICOGRAMA | $24.000,00 | $ 156.000,00 | $24.000,00 |
| 8 | 873002 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR) | $151.000,00 | $ 349.830,00 | $151.000,00 |
| 9 | 873003 | RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA) | $150.000,00 | $ 624.000,00 | $150.000,00 |
| 10 | 873302 | RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA] | $60.000,00 | $ 279.864,00 | $60.000,00 |
| 11 | 873305 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA)- EN FORMATO 14 X 36 (ADULTOS) | $98.000,00 | $ 350.000,00 | $98.000,00 |
| 12 | 873306 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS) | $98.000,00 | $ 396.474,00 | $98.000,00 |
| 13 | 876801 | MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA | $130.000,00 | $ 230.000,00 | $130.000,00 |
| 14 | 876802 | MAMOGRAFÍA BILATERAL | $100.000,00 | $ 290.000,00 | $100.000,00 |
| 15 | 877802 | UROGRAFIA INTRAVENOSA | $232.000,00 | $ 900.000,00 | $232.000,00 |
| 16 | 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | $256.000,00 | $ 699.660,00 | $256.000,00 |
| 17 | 879112 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE | $282.000,00 | $ 932.880,00 | $282.000,00 |
| 18 | 879113 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE | $309.000,00 | $ 1.049.490,00 | $309.000,00 |
| 19 | 879116 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) | $167.000,00 | $ 699.660,00 | $167.000,00 |
| 20 | 879121 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS | $235.000,00 | $ 699.660,00 | $235.000,00 |
| 21 | 879122 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | $483.000,00 | $ 699.660,00 | $483.000,00 |
| 22 | 879131 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | $272.000,00 | $ 699.660,00 | $272.000,00 |
| 23 | 879132 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE | $338.000,00 | $ 699.660,00 | $338.000,00 |
| 24 | 879150 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) | $324.000,00 | $ 816.270,00 | $324.000,00 |
| 25 | 879161 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO | $306.000,00 | $ 699.660,00 | $306.000,00 |
| 26 | 879162 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE | $326.000,00 | $ 746.304,00 | $326.000,00 |
| 27 | 879201 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) | $268.000,00 | $ 816.270,00 | $268.000,00 |
| 28 | 879301 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX | $272.000,00 | $ 699.660,00 | $272.000,00 |
| 29 | 879304 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR) | $431.000,00 | $ 932.880,00 | $431.000,00 |
| 30 | 879410 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR | $368.000,00 | $ 932.880,00 | $368.000,00 |
| 31 | 879420 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | $392.000,00 | $ 1.049.490,00 | $392.000,00 |
| 32 | 879430 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC] | $484.000,00 | $ 932.880,00 | $484.000,00 |
| 33 | 879431 | UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA | $423.000,00 | $ 480.000,00 | $423.000,00 |
| 34 | 879460 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS | $274.000,00 | $ 699.660,00 | $274.000,00 |
| 35 | 879510 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES | $483.000,00 | $ 699.660,00 | $483.000,00 |
| 36 | 879520 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES | $393.000,00 | $ 812.500,00 | $393.000,00 |
| 37 | 879522 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL) | $152.000,00 | $ 816.270,00 | $152.000,00 |
| 38 | 879901 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS | $720.000,00 | $ 1.350.000,00 | $720.000,00 |
| 39 | 879910 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL | $474.000,00 | $ 932.880,00 | $474.000,00 |
| 40 | 879920 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA) | $169.000,00 | $ 812.500,00 | $169.000,00 |
| 41 | 881313 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO) | $70.000,00 | $ 192.000,00 | $70.000,00 |
| 42 | 881360 | ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER | $154.000,00 | $ 419.796,00 | $154.000,00 |
| 43 | 881403 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL) | $126.000,00 | $ 349.830,00 | $126.000,00 |
| 44 | 881410 | ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA) | $113.000,00 | $ 600.000,00 | $113.000,00 |
| 45 | 881412 | ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO | $290.000,00 | $ 190.000,00 | $ 190.000,00 |
| 46 | 881431 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL | $50.000,00 | $ 139.932,00 | $50.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 47 | 881432 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL | $70.000,00 | $ 139.932,00 | $70.000,00 |
| 48 | 881434 | (PERFIL BIOFISICO) ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA | $111.000,00 | $ 419.796,00 | $111.000,00 |
| 49 | 881435 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL | $168.000,00 | $ 390.000,00 | $168.000,00 |
| 50 | 881436 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL | $144.000,00 | $ 500.000,00 | $144.000,00 |
| 51 | 881437 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO | $139.000,00 | $ 500.000,00 | $139.000,00 |
| 52 | 881611 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO | $137.000,00 | $ 163.254,00 | $137.000,00 |
| 53 | 881612 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA) | $146.000,00 | $ 162.054,00 | $146.000,00 |
| 54 | 881613 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO | $83.000,00 | $ 163.254,00 | $83.000,00 |
| 55 | 881621 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO | $146.000,00 | $ 312.000,00 | $146.000,00 |
| 56 | 881630 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA | $137.000,00 | $ 312.000,00 | $137.000,00 |
| 57 | 881640 | ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO | $129.000,00 | $ 156.000,00 | $129.000,00 |
| 58 | 881701 | ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | $157.000,00 | $ 390.000,00 | $157.000,00 |
| 59 | 882203 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS | $238.000,00 | $ 468.000,00 | $238.000,00 |
| 60 | 882294 | ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS | $247.000,00 | $ 468.000,00 | $247.000,00 |
| 61 | 882298 | ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA | $259.000,00 | $ 468.000,00 | $259.000,00 |
| 62 | 886012 | OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL | $216.000,00 | $ 468.000,00 | $216.000,00 |
| 63 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 1 | $106.000,00 | $ 350.000,00 | $106.000,00 |
| 64 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 2 | $211.000,00 | $ 700.000,00 | $211.000,00 |
| 65 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 3 | $316.000,00 | $ 1.050.000,00 | $316.000,00 |

**NOTA:** Para obtener los precios del mercado, se tomaron como referencia el menor valor cotizado por las entidades cotizantes.

La cotización relacionada en el análisis de mercado se obtuvo a través de una invitación a cotizar publicada en SECOP II.

## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| No | CUPS | DESCRIPCION PROCEDIMIENTOS QUIRURUGICOS | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | HISTORICO | MENOR VALOR COTIZADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 870105 | RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO | N/A | N/A | $ 28.690,00 | $43.000,00 | $ 28.690,00 |
| 2 | 870107 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES | N/A | N/A | $ 28.690,00 | $43.000,00 | $ 28.690,00 |
| 3 | 870602 | RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO | N/A | N/A | $ 32.441,00 | $48.000,00 | $ 32.441,00 |
| 4 | 871060 | RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL | N/A | N/A | $ 68.539,00 | $115.000,00 | $ 68.539,00 |
| 5 | 871061 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 36 (ADULTOS) | N/A | N/A | N/A | $115.000,00 | $115.000,00 |
| 6 | 871062 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS) Aplica solo para niños con talla infior al metro | N/A | N/A | $ 57.133,00 | $98.000,00 | $ 57.133,00 |
| 7 | 871202 | APICOGRAMA | N/A | N/A | $ 36.565,00 | $24.000,00 | $ 36.565,00 |
| 8 | 873002 | RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR) | N/A | N/A | $ 100.043,00 | $151.000,00 | $ 100.043,00 |
| 9 | 873003 | RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA) | N/A | N/A | $ 101.726,00 | $150.000,00 | $ 101.726,00 |
| 10 | 873302 | RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA] | N/A | N/A | $ 36.191,00 | $60.000,00 | $ 36.191,00 |
| 11 | 873305 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA)- EN FORMATO 14 X 36 (ADULTOS) | N/A | N/A | N/A | $98.000,00 | $98.000,00 |
| 12 | 873306 | RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS) | N/A | N/A | $ 57.132,00 | $98.000,00 | $ 57.132,00 |
| 13 | 876801 | MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA | N/A | N/A | $ 53.260,00 | $130.000,00 | $ 53.260,00 |
| 14 | 876802 | MAMOGRAFÍA BILATERAL | N/A | N/A | $ 111.115,00 | $100.000,00 | $ 100.000,00 |
| 15 | 877802 | UROGRAFIA INTRAVENOSA | N/A | N/A | $ 192.852,00 | $232.000,00 | $ 192.852,00 |
| 16 | 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | N/A | N/A | $ 134.284,00 | $256.000,00 | $ 134.284,00 |
| 17 | 879112 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE | N/A | N/A | $ 170.215,00 | $282.000,00 | $ 170.215,00 |
| 18 | 879113 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE | N/A | N/A | $ 192.115,00 | $309.000,00 | $ 192.115,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 879116 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) | N/A | N/A | $ 89.944,00 | $167.000,00 | $ 89.944,00 |
| 20 | 879121 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS | N/A | N/A | $ 119.659,00 | $235.000,00 | $ 119.659,00 |
| 21 | 879122 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | N/A | N/A | $ 144.034,00 | $483.000,00 | $ 144.034,00 |
| 22 | 879131 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA | N/A | N/A | $ 144.027,00 | $272.000,00 | $ 144.027,00 |
| 23 | 879132 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE | N/A | N/A | $ 144.027,00 | $338.000,00 | $ 144.027,00 |
| 24 | 879150 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) | N/A | N/A | $ 144.034,00 | $324.000,00 | $ 144.034,00 |
| 25 | 879161 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO | N/A | N/A | $ 135.980,00 | $306.000,00 | $ 135.980,00 |
| 26 | 879162 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE | N/A | N/A | $ 67.568,00 | $326.000,00 | $ 67.568,00 |
| 27 | 879201 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) | N/A | N/A | $ 127.534,00 | $268.000,00 | $ 127.534,00 |
| 28 | 879301 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX | N/A | N/A | $ 135.969,00 | $272.000,00 | $ 135.969,00 |
| 29 | 879304 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR) | N/A | N/A | $ 244.125,00 | $431.000,00 | $ 244.125,00 |
| 30 | 879410 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR | N/A | N/A | $ 160.730,00 | $368.000,00 | $ 160.730,00 |
| 31 | 879420 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) | N/A | N/A | $ 179.855,00 | $392.000,00 | $ 179.855,00 |
| 32 | 879430 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC] | N/A | N/A | $ 199.718,00 | $484.000,00 | $ 199.718,00 |
| 33 | 879431 | UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA | N/A | N/A | $ 247.513,00 | $423.000,00 | $ 247.513,00 |
| 34 | 879460 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS | N/A | N/A | $ 135.980,00 | $274.000,00 | $ 135.980,00 |
| 35 | 879510 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES | N/A | N/A | $ 67.568,00 | $483.000,00 | $ 67.568,00 |
| 36 | 879520 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES | N/A | N/A | $ 119.659,00 | $393.000,00 | $ 119.659,00 |
| 37 | 879522 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL) | N/A | N/A | $ 65.318,00 | $152.000,00 | $ 65.318,00 |
| 38 | 879901 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS | N/A | N/A | $ 595.865,00 | $720.000,00 | $ 360.932,00 |
| 39 | 879910 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL | N/A | N/A | $ 281.273,00 | $474.000,00 | $ 281.273,00 |
| 40 | 879920 | TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA) | N/A | N/A | $ 101.250,00 | $169.000,00 | $ 101.250,00 |
| 41 | 881313 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO) | N/A | N/A | $ 53.862,00 | $70.000,00 | $ 53.862,00 |
| 42 | 881360 | ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER | N/A | N/A | $ 71.838,00 | $154.000,00 | $ 71.838,00 |
| 43 | 881403 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL) | N/A | N/A | $ 63.392,00 | $126.000,00 | $ 63.392,00 |
| 44 | 881410 | ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA) | N/A | N/A | $ 165.775,00 | $113.000,00 | $ 165.775,00 |
| 45 | 881412 | ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO | N/A | N/A | N/A | $ 290.000,00 | $ 290.000,00 |
| 46 | 881431 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL | N/A | N/A | $ 41.498,00 | $50.000,00 | $ 41.498,00 |
| 47 | 881432 | ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL | N/A | N/A | $ 56.452,00 | $70.000,00 | $ 56.452,00 |
| 48 | 881434 | (PERFIL BIOFISICO) ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA | N/A | N/A | $ 65.246,00 | $111.000,00 | $ 65.246,00 |
| 49 | 881435 | ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL | N/A | N/A | $ 77.306,00 | $168.000,00 | $ 77.306,00 |
| 50 | 881436 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL | N/A | N/A | $ 92.879,00 | $144.000,00 | $ 92.879,00 |
| 51 | 881437 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO | N/A | N/A | $ 113.949,00 | $139.000,00 | $ 113.949,00 |
| 52 | 881611 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO | N/A | N/A | $ 51.766,00 | $137.000,00 | $ 51.766,00 |
| 53 | 881612 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA) | N/A | N/A | $ 51.766,00 | $146.000,00 | $ 51.766,00 |
| 54 | 881613 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO | N/A | N/A | $ 51.740,00 | $83.000,00 | $ 51.740,00 |
| 55 | 881621 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO | N/A | N/A | $ 51.766,00 | $146.000,00 | $ 51.766,00 |
| 56 | 881630 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA | N/A | N/A | $ 51.766,00 | $137.000,00 | $ 51.766,00 |
| 57 | 881640 | ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO | N/A | N/A | $ 51.766,00 | $129.000,00 | $ 51.766,00 |
| 58 | 881701 | ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS | N/A | N/A | $ 69.430,00 | $157.000,00 | $ 69.430,00 |
| 59 | 882203 | ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS | N/A | N/A | $ 95.603,00 | $238.000,00 | $ 95.603,00 |
| 60 | 882294 | ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS | N/A | N/A | $ 187.500,00 | $247.000,00 | $ 187.500,00 |
| 61 | 882298 | ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA | N/A | N/A | $ 130.349,00 | $259.000,00 | $ 130.349,00 |
| 62 | 886012 | OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL | | N/A | $ 115.705,00 | $216.000,00 | $ 115.705,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 63 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 1 | N/A | N/A | $ 87.750,00 | $106.000,00 | $ 87.750,00 |
| 64 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 2 | N/A | N/A | $ 175.500,00 | $211.000,00 | $ 175.500,00 |
| 65 | 1999096-04 | MEDIO DE CONTRASTE ULTRAVIST 3 | N/A | N/A | $ 263.250,00 | $316.000,00 | $ 263.250,00 |

**NOTA:** El valor estimado se determinó tomando como referencia el histórico de contratación; cuando no existió información histórica, se adoptó la cotización de menor valor recibida. No obstante, para los ítems 5, 11, 14 y 45, el valor estimado fue establecido con base en el análisis de precios de mercado, teniendo en cuenta las condiciones actuales del sector y la ausencia de información histórica suficiente para su determinación. Lo anterior permite asegurar que los precios de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente y razonable, facilitando la selección de la oferta más favorable para la Entidad y garantizando la participación de todos los posibles interesados en el proceso de selección.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VIGENCIA | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-03-01 | 16 | RASES No. 2 HUILA | Prestación de los servicios de imágenes diagnósticas | 1 | 2026 | $26.000.000,00 | $26.000.000,00 |
| | | | | | 1 | 2027 | $60.000.000,00 | $60.000.000,00 |
| | VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $86.000.000,00 |

Intendente, **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud Regional No. 2 (E)

Subintendente, **EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA**
Grupo GUSAI RASES No2
Estructurador del proceso

CPS-04 **SANDRA JIMENA GALVIS PLATA**
Medico Auditor Regional No2

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de MINIMA CUANTIA cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

en conexidad con la Ley 19 del 10 de enero de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*

| Aplica | **Anexos** (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo) |
|---|---|
| ✓ | Certificación de la necesidad |
| ✓ | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) |
| ✓ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| ✓ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ☐ | Ficha técnica |
| ✓ | Obligaciones de la policía nacional |
| ✓ | Obligaciones del contratista |

| Aplica | **Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección) |
|---|---|
| ☐ | Factores de verificación y ponderación. |
| ☐ | Apoyo a la industria nacional |
| ☐ | Indicación de trato nacional |
| ☐ | Experiencia del proponente |
| ☐ | Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia |
| ☐ | Clasificación proponente extranjero |
| ✓ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| ✓ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| ✓ | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ☐ | Capacidad financiera |
| ☐ | Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente |
| ☐ | Certificación de la capacidad técnica |
| ☐ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos |
| ☐ | Carta de compromiso postventa |

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Cotizaciones.

En mí calidad de Jefe Área Aseguramiento en Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, manifiesto que una vez consultado el portafolio de prestación de servicios de Regional de Aseguramiento en salud Nro. 2 RASES 2 existe un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2,** el cual se encuentra ejecutado en el 100% de acuerdo al sistema de información interno SISAP WEB, con el cual se proyecta suplir las necesidades y la continuidad en la atención de Alta complejidad. Por tal razón la única forma de Asegurar la atención en salud, es a través del actual proceso de contratación.

Intendente, **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas Mínimas que se presenta a continuación debidamente suscrito por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS | CUMPLE | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD<br><br>El oferente manifiesta en el presente anexo que debe ajustarse a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus adiciones y modificaciones.<br><br>Dicho esto, el comité técnico verificar en el Sistema Único de Habilitación la habilitación de los servicios. | | |
| 2 | CAPACIDAD OPERATIVA<br><br>El oferente manifiesta en el presente anexo que cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo. Igualmente certificará que cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Garantizando la prestación de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación modificada por la Resolución 544 del 03 de abril de 2023 | | |
| 3 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE<br><br>Con el fin de garantizar los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, para la verificación de la experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta certificados de contratos ejecutados o copias de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto, dichas certificaciones deben contener la siguiente información:<br><br>• Objeto del contrato<br>• Número del contrato<br>• Valor<br>• Plazo<br>• Fecha de inicio<br>• Fecha de finalización<br>• Nombre del contratante<br>• Nombre del contratista<br><br>Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin.<br><br>No se admiten:<br><br>• Certificaciones de Subcontrataciones<br>• No se acepta auto certificaciones.<br>• Copias de facturas órdenes de pago etc.<br><br>Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.<br><br>**NOTA:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de Salud Huila o con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***<br><br>La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones; en el caso de no poderse corroborar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta. | | |
| 4 | TALENTO HUMANO Y NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:<br><br>El oferente manifiesta en el presente anexo que el talento humano asistencial asignado cuenta con los títulos técnicos, tecnológicos o profesionales correspondientes, otorgados por una institución de educación debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, deberá garantizar que dicho personal se encuentra debidamente inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019, y que no cuenta con inhabilidades o sanciones vigentes para el ejercicio de su profesión y la prestación de los servicios objeto del presente proceso. | | |
| 5 | ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS EXÁMENES:<br><br>El oferente manifiesta en el presente anexo que La oportunidad de entrega de resultados para consulta externa será dentro de 1 a 4 días siguientes de la fecha de la toma del examen. | | |
| 6 | CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO<br><br>El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".<br><br>El OFERENTE deberá diligenciar el formulario anexo al presente estudio previo e invitación. | | |
| 7 | EL OFERENTE El oferente manifiesta en el presente anexo que no se encuentran relacionados en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA | | |
| 8 | El OFERENTE designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten entre los que esta evitar la sobre ejecución del contrato que resulte del presente proceso.<br><br>Registrar el funcionario:<br><br>NOMBRE<br>CELULAR<br>DIRECCION | | |
| 9 | AMBIENTAL<br><br>El oferente deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberá<br><br>• Deberá presentar el PGIRASA (Decreto 780 de 2016 y su manual vigente) según lo establece el ministerio de salud y la protección social. | | |
| 10 | El oferente manifiesta en el presente anexo que aportará la interpretación y lectura de la imagen correspondiente a la prestación del servicio de salud, diligenciando la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a informar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta.<br><br>El PRESTADOR de igual forma responde ante la UNIDAD PRESTDORA DE SALUD HUILA por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD o a cualquier tercero. | | |
| 11 | El oferente se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP (Acuerdo N° 093 de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional") , como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, encaminados al cumplimiento y aplicación de las rutas de atención integral en salud debe propender por utilizar los mecanismos necesarios para la implementación y normal desarrollo de la ruta o rutas descritas dentro de la presente necesidad. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 12 | OPORTUNIDAD: el oferente certificará que la oportunidad en la asignación de citas para la toma de imágenes diagnosticas deberá ser garantizada entre 10 a 15 días calendarios, luego de expedida la autorización por parte de la entidad contratante. | | |

Intendente, **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud Regional No. 2 (E)

CPS-04 **SANDRA JIMENA GALVIS PLATA**
Medico Auditor Regional No2

**ETAPA PRECONTRACTUAL**: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

## ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, ADEMÁS COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO | 50% DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | QUE CUBRA EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV | CONTRATISTA | VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO SUS PRORROGAS. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DELTERMINO Y EN LA FORMA REVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE PLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

Intendente, **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud Regional Nº2 (E)

# ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

**MATRIZ DE RIESGOS**

| NUMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERODICIDAD CUANDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO | TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | DUEÑO DE LA NECESIDAD | ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO | ADJUDICACIÓN | EVALUACION JURIDICA | PERIODO DE TIEMPO |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. | TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | ANALISTA DE CONTRATOS | DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO | EN LA ADJUDICACIÓN |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA | DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | 1 | 4 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO, ECONOMICO Y TÉCNICO) | EVALUACION DE LOS COMITES | PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES | VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA. | DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO | NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | Exigencia de Plan de Contingencia asistencial y Red de Apoyo Alterna habilitada (Res. 3100/2019) para desviar atención en menos de 24 horas. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | ADJUDICACION DEL CONTRATO | TERMINACION DEL CONTRATO | INFORMES DE SUPERVISION E INDICADORES MATIS | MENSUAL |
| 5 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES | INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO | 2 | 2 | 4 | BAJO | ENTIDAD PONAL | REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | QUIEN ELABORE EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFICINA DE CONTRATOS | ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO | PLIEGOS BORRADORES | VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR | DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIODE PREVISO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONOMICO | QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIALMENTE BAJOS | EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO | 2 | 2 | 4 | BAJO | OFERENTES | ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITÉ EVALUADOR | ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO | ADJUDICACION | REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ECO, OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE | ETAPAS CONTRACTUALES |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | SELECCION | OPERACIONALES | SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES | TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION | 2 | 4 | 6 | ALTO | ENTIDAD PONAL | EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES | EVALUACION DE LAS PROPUESTAS | ADJUDICACION | VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN | TIEMPOS DE EVALUACION |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**POLICÍA NACIONAL**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | QUE NO SE FIRME EL CONTRATO POR LAS PARTES | DEMORA EN EL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | ENTIDAD PONAL Y CONTRATIISTA | EXIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | CONTRATOS | ADJUDICACION Y LEGALIZACION | FIRMA DEL CONTRATO | FIRMANDO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO | DENTRO DEL TERMINO DE LEGALIZACION |
| 9 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | PRESUPUESTAL | Sobre-ejecución presupuestal prematura de los lotes por la fluctuación e incremento atípico de frecuencias de órdenes médicas. | Agotamiento anticipado de los recursos asignados al lote contractual; suspensión de servicios o adiciones de urgencia. | 3 | 4 | 7 | ALTO | COMPARTIDO | Obligación contractual de reportar la ejecución financiera mensual y emitir alertas obligatorias al supervisor al alcanzar el 50% y 75%. | 1 | 3 | 4 | BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL | LIQUIDACIÓN DEL PROCESO | Mesa técnica mensual y cotejo de alertas frente al aplicativo asistencial SISAP WEB. | MENSUAL |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | TÉCNICO | Desabastecimiento en el mercado o incremento drástico en los costos de insumos esenciales regulados (Medios de contraste como el Ultravist). | Negativa por parte de la IPS a realizar estudios especializados contrastados (TAC o Urografías) afectando la Integralidad. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | Pactar precios fijos unitarios estables e inmodificables. El contratista absorbe riesgos comerciales y estacionalidad del mercado. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Auditoría y control de cuentas médicas radicadas frente a estudios autorizados. | MENSUAL |

Subintendente, **EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA**
Grupo GUSAI RASES No2
Estructurador del proceso

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y barreras administrativas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. El **CONTRATISTA** en caso de incrementarse los valores, la entidad contratista deberá presentar por escrito debidamente justificado, con el fin de ser verificado por el ordenador del gasto y demás personal que se considere necesario para determinar la viabilidad de realizar modificatorio al contrato.

5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. El **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

10. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

11. El oferente deberá informar cuando el contrato se haya ejecutado hasta en un 50% y 75%.

12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) de no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

13. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución 165 de 2023 y Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

14. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

15. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

16. EL Contratista deberá permitir el acceso a los auditores de la Policía Nacional, así mismo permitir el acceso a todos los documentos que requiera, de acuerdo con le ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas y el recurso humano disponibles para el desarrollo del presente contrato.

17. El CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas y todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

18. El CONTRATISTA deberá mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para llevar un control en la facturación y prestación de los servicios, y se compromete a mantener informado al supervisor, mediante correo electrónico sobre el estado de ejecución del contrato, consumo y valor pendiente por consumir, adicionalmente es obligación del contratista informar al supervisor cuando se haya alcanzado el 50% Y 75% de ejecución, comprometiéndose a no prestar servicios que excedan el valor del 100% pactado en el contrato. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

19. El CONTRATISTA deberá contar con los medios humanos o recursos, científicos y tecnológicos para la debida atención de los pacientes.

20. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo para la prestación de servicios de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, garantizando una adecuada y oportuna atención.

21. El CONTRATISTA deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

22. El CONTRATISTA deberá garantizar la OPORTUNIDAD DE CITAS para la toma de imágenes diagnosticas, en un tiempo acorde a lo reglamentado en resolución 1552 de 2013 donde se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Decreto Ley 019 de 2012 por el Ministerio de Salud, además de tener disponibilidad de una línea telefónica permanente en días y horas hábiles para la asignación de citas a los usuarios.

23. El contratista, de conformidad con la normatividad vigente, se compromete a diligenciar de manera completa, clara y oportuna el consentimiento informado correspondiente, así como a entregar el resultado de la imagen diagnostica realizada.

24. El contratista se comprometerá a recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

25. CONTRATISTA se obliga a reportar en el tiempo indicado según normatividad vigente a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, por lo cual se adelantarán las actuaciones y verificaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Así mismo,

EL CONTRATISTA propiciará espacios para que en conjunto con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 se establezcan planes de mejora y rutas de seguimiento encaminados a la reducción de dicho evento, inconsistencias en la información o falla de calidad. Dicho reporte se debe consignar en el formato Institucional que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co, fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co.

26. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con el personal con lo cual mitigue el riesgo de que no prestar el servicio.

27. El Contratista deberá realizar el respectivo análisis y plan de mejoramiento posterior a la ocurrencia de EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES, el cual deberá ser presentado a la Regional de Aseguramiento en salud Nro. 2 oficina de garantía de calidad en salud al correo fabian.mendezm@correo.policia.gov.co y al supervisor del contrato.

28. El contratista deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados.

29. El OFERENTE deberá suministrar la información estadística (RIPS) sobre la toma y/o realización de estudios de imágenes diagnosticas, la cual deberá contener la información desagregada e individualizada por paciente del 100% de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de la Protección Social que define los RIPS.

30. El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD, en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.

31. El Oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda y/o aplique a la Resolución 3280 DE 2018, (agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".

32. En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

33. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

**34.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

35. En el caso de que sean necesitados y/o requeridos exámenes que no están incluidos en el contrato, podrán ser adicionados dentro del mismo, bajo los siguientes parámetros:

    Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato.
    El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 2019 con sus modificaciones.
    Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial o EIPS o autorizado por el médico tratante.
    Todo servicio se prestará una vez tenga el aval del supervisor del contrato, el jefe de la unidad y el jefe de la regional, previa revisión y verificación, con la expedición del modificatorio.
    La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida de los mismos.

36. En el evento en que un procedimiento requiera el uso de medio de contraste y este no se encuentre incluido dentro del valor unitario contratado, el contratista deberá remitir la cotización correspondiente, con la debida justificación médica, para su revisión por el médico auditor, el supervisor del contrato y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | |

Ciudad, seleccionar la fecha..

Señores.

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 2 Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de MINIMA CUANTIA , Número cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

El(los) suscrito(s) a saber: domiciliado en Domicilio de la persona firmante identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente si se trata de persona jurídica caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad consorcio unión temporal o asociación indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica) que en adelante se denominará el proponente manifiesta(n) su voluntad de asumir de manera unilateral el presente compromiso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA , para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya

involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de MINIMA CUANTIA Número cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2."**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal **domiciliado en** Domicilio de la persona firmante **identificado con** Documentos de identificación y lugar de expedición **quien obra en calidad de** (representante legal de la sociedad. del consorcio. de la unión temporal. o de la asociación proponente. si se trata de persona jurídica. caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad. consorcio. unión temporal. o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica) quien en adelante se denominará el PROPONENTE manifiesta(n) su voluntad de asumir de manera unilateral el presente compromiso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019 prevé en el Artículo 2º lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*** en lo siguiente:

*"La Policía Nacional de Colombia en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados no uniformados contratistas y trabajadores en misión mediante la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano financiero y tecnológico que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de MINIMA CUANTIA , Número PN RASES No. 2 SA 010 2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2-.**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicilio de la persona firmante identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad. del consorcio. de la unión temporal. o de la asociación proponente. si se trata de persona jurídica. caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad. consorcio. unión temporal. o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica) que en adelante se denominará el proponente manifiesta(n) su voluntad de asumir de manera unilateral teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No. 2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

**SEGUNDO:** que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS**.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2
Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 B/Fronteras del Milenio

Yo Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

*Manifestación que se entiende* ***prestada bajo la gravedad de juramento.***

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

## INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del presente proceso de contratación:

**INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Resolución 256 de 2016)**

| indicador | Fórmula | Meta | Semaforización | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|
| Oportunidad en la asignación de citas para consulta especializada de apoyo diagnóstico (Imágenes Diagnósticas) | Sumatoria de días calendario transcurridos entre la solicitud y la asignación de la cita / Total de citas asignadas | ≤ 15 días | > 20 días<br>> 15 y ≤ 20 días<br>≤ 15 días | Mensual |
| Oportunidad en la entrega de resultados de imágenes diagnósticas | (Número de resultados entregados dentro del tiempo establecido / Total de resultados entregados) × 100 | ≥ 95% | ≥ 95%<br>90% - 94,9%<br>< 90% | Mensual |
| Proporción de satisfacción global de usuarios | (Número de usuarios satisfechos / Total de usuarios encuestados) × 100 | ≥ 90% | ≥ 90%<br>85% - 89,9%<br>< 85% | Mensual |
| Porcentaje de inasistencia de usuarios a citas programadas | (Número de citas incumplidas / Total de citas programadas) × 100 | ≤ 5% | ≤ 5%<br>> 5% y ≤ 8%<br>> 8% | Mensual |
| Eventos adversos relacionados con la prestación del servicio | (Número de eventos adversos / Total de estudios realizados) × 1.000 | ≤ 1 por cada 1.000 estudios | ≤ 1<br>> 1 y ≤ 2<br>> 2 | Mensual |
| Cumplimiento del reporte mensual de producción | (Número de reportes entregados oportunamente / Número de reportes requeridos) × 100 | 100% | 100%<br>90% - 99%<br>< 90% | Mensual |

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

7. Caracterización de la población.
8. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
9. Descripción de avances.
10. Fecha de corte.
11. Evaluación técnica, operativa y financiera del resultado.
12. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

**INDICADORES (Decreto 441 de 2022**

| Tipo de indicador | Indicador | Meta | Semaforización | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|
| Oportunidad (Acceso) | Oportunidad para la realización de estudios de imágenes diagnósticas | ≥ 95% | ≥95%<br>90% a 94,9%<br><90% | Mensual |
| Calidad (Resultados) | Entrega oportuna de resultados | ≥ 95% | ≥95%<br>90% a 94,9%<br><90% | Mensual |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Eficiencia (Agenda) | Tasa de cancelación o inasistencia (No Show) | ≤ 5% | ≤5%<br>>5% a 8%<br>>8% | Mensual |
| Disponibilidad (Tecnología) | Disponibilidad operativa de equipos | ≥ 98% | ≥98%<br>95% a 97,9%<br><95% | Mensual |
| Seguridad del paciente | Eventos adversos relacionados con imágenes diagnósticas | ≤ 1 por cada 1.000 estudios | ≤1<br>>1 a 2<br>>2 | Mensual |
| Gestión (Facturación) | Exactitud en la facturación y codificación CUPS | ≥ 95% | ≥95%<br>92% a 94,9%<br><92% | Mensual |
| Gestión (Glosas) | Índice de glosas por valor facturado | ≤ 8% | ≤8%<br>>8% a 12%<br>>12% | Mensual |
| Gestión (Glosas) | Resolución oportuna de glosas | ≥ 90% | ≥90%<br>80% a 89,9%<br><80% | Mensual |
| Gestión (Cartera) | Oportunidad en la radicación de cuentas | ≤ 15 días | ≤15 días<br>>15 a 20 días<br>>20 días | Mensual |
| Experiencia del usuario | Satisfacción del usuario | ≥ 90% | ≥90%<br>85% a 89,9%<br><85% | Trimestral |